



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## NORMAS LEGALES

Año XXXVII - Nº 15330

MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2020

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.M. Nº 124-2020-EF/15.-** Aprueban el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) **2**

**R.M. Nº 125-2020-EF/43.-** Aprueban el "Reordenamiento de Cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas" **5**

##### INTERIOR

**Fe de Erratas** D.S. Nº 003-2020-IN **29**

##### PRODUCE

**R.M. Nº 123-2020-PRODUCE.-** Amplían el límite de captura del recurso jurel para el periodo 2020 **31**

**R.M. Nº 124-2020-PRODUCE.-** Aprueban Medidas de Ordenamiento para el Desarrollo de la Acuicultura en la Bahía de Sechura **33**

**R.D. Nº 002-2020-INACAL/DM.-** Suspenden las visitas de seguimiento a las fábricas extranjeras autorizadas como Unidad de Verificación Metrológica y dictan otras disposiciones **34**

##### SALUD

**R.M. Nº 107-2020-MINSA.-** Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **37**

**R.M. Nº 108-2020-MINSA.-** Designan Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio **37**

**R.M. Nº 109-2020-MINSA.-** Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Salud Pública **37**

**R.M. Nº 111-2020-MINSA.-** Designan Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio **37**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**R.J. Nº 081-2020-J-OPE/INS.-** Designan Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud **38**

**R.J. Nº 082-2020-J-OPE/INS.-** Designan Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud **38**

**R.J. Nº 083-2020-J-OPE/INS.-** Designan Directora General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud **39**

**R.J. Nº 084-2020-J-OPE/INS.-** Designan Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud - CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud **40**

**R.J. Nº 085-2020-J-OPE/INS.-** Designan Director Ejecutivo de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud **40**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Res. Nº 32-2020-OS/CD.-** Amplían excepcionalmente el plazo máximo de duración de contratos de supervisión establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras **41**

#### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

##### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

**Res. Nº 000046-2020/JNAC/RENIEC.-** Rectifican error material en el Artículo Cuarto de la Resolución Jefatural Nº 000044-2020/JNAC/RENIEC **42**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE LINCE

**D.A. Nº 04-2020-MDL.-** Prorrogan fecha del primer vencimiento del Impuesto Predial y fechas del calendario de pagos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2020 **43**

## PODER EJECUTIVO

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueban el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE)****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 124-2020-EF/15**

Lima, 24 de marzo del 2020

## CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países; por lo que mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, los factores que conllevarían a la afectación de la actividad económica son los menores precios de las materias primas, la volatilidad de los mercados financieros, la disminución del comercio internacional y el menor dinamismo de algunas actividades claves en la economía local; razón por la cual, de continuar la expansión del virus COVID-19, podría afectar los sectores vinculados con el comercio, turismo, transporte aéreo y terrestre, entre otros;

Que, las micro y pequeñas empresas (MYPE) constituyen un sector que se encuentra en una situación de desventaja o vulnerabilidad debido a un menor acceso al financiamiento, el cual representa uno de los principales factores que limita la mejora de sus niveles de productividad; sumado a dicha situación, el contexto atípico y de emergencia como el actual incidiría negativamente sobre las MYPE, generando que éstas afronten problemas de liquidez en el corto plazo; razón por la cual, resulta necesario establecer medidas extraordinarias, en materia económica financiera, que promuevan su financiamiento para mantener e impulsar su desarrollo productivo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para reducir el impacto del COVID-19 en la economía peruana, se aprueban medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento de las MYPE que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto del COVID - 19 en el territorio nacional, así como adoptar las acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el citado virus;

Que, el Título I del Decreto de Urgencia N° 029-2020, tiene por objetivo promover el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE), a través de créditos para capital de trabajo, así como para reestructurar y refinanciar sus deudas, a fin de mantener e impulsar su desarrollo productivo;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), el cual tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE, así como reestructurar y refinanciar sus deudas;

Que, el artículo 10 de dicho Decreto de Urgencia, dispone que mediante Reglamento Operativo se establecen disposiciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del FAE-MYPE, incluyendo el plazo de vigencia de dicho fondo;

asimismo, establece que el referido Reglamento se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para reducir el impacto del COVID-19 en la economía peruana;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1. Aprobación del Reglamento Operativo**

Aprobar el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2. Publicación**

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en el Diario Oficial El Peruano; así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

**REGLAMENTO OPERATIVO  
DEL FONDO DE APOYO EMPRESARIAL A LA MYPE  
(FAE-MYPE)****Artículo 1. OBJETO**

Las disposiciones del presente REGLAMENTO tienen por objeto regular los términos, condiciones y normas complementarias necesarias para el adecuado funcionamiento del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), creado mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana; con el objetivo de promover el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE), a través de créditos para capital de trabajo, así como para reestructurar y refinanciar sus deudas, a fin de mantener e impulsar su desarrollo productivo.

**Artículo 2. DEFINICIONES GENERALES**

CERTIFICADO DE GARANTÍA	Documento mediante el cual se formaliza el otorgamiento de la GARANTÍA a favor de COFIDE
COFIDE	Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
CONTRATO DE FIDEICOMISO	Contrato de fideicomiso suscrito entre la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, como fideicomitente, y COFIDE, en calidad de fiduciario, con la finalidad de constituir un patrimonio fideicometido para la administración del FAE-MYPE
FINANCIAMIENTO FAE-MYPE	Operación efectuada bajo el contrato de crédito suscrito entre COFIDE y las ESF o COOPAC, con la finalidad que estas últimas puedan financiar a las MYPE para alcanzar la finalidad del FAE-MYPE
COOPAC	Cooperativa de Ahorro y Crédito no autorizada a captar recursos del público que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la SBS, a las que se refiere la Ley N° 30822 y la Resolución SBS N° 480-2019



CRÉDITO GARANTIZADO	Financiamiento que otorga COFIDE a una ESF o COOPAC y que cuenta con un respaldo del FAE-MYPE cuyo destino sea el otorgamiento de créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE, así como reestructurar y refinanciar sus deudas
DECRETO DE URGENCIA	Decreto de Urgencia N° 029-2020, mediante el cual se dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la MYPE y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana
DGTP	Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
ESF	Empresa del Sistema Financiero bajo los alcances de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
FAE-MYPE	Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) que tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE, así como reestructurar y refinanciar sus deudas
FIDEICOMITENTE	DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas
FIDUCIARIO	COFIDE
HONRA DE LA GARANTÍA	Proceso por el cual el FAE-MYPE cumple con pagar a COFIDE el porcentaje cubierto del saldo insoluto de uno o varios CRÉDITOS GARANTIZADOS, lo cual ocurre cuando la ESF o COOPAC comunica a COFIDE el vencimiento por incumplimiento de pago del respectivo crédito para capital de trabajo otorgado a la MYPE y/o la reestructuración y/o el refinanciamiento, según corresponda
GARANTÍA	Instrumento que garantiza el cumplimiento de pago de una o varias operaciones de financiamiento
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MME	Monto Máximo de Exposición
MYPE	Persona natural o jurídica, calificada como micro y pequeña empresa, que desarrolla actividades de producción, turismo, comercio y servicios conexos, clasificada como deudor minorista según la Resolución S.B.S. N° 11356-2008, exceptuando los créditos hipotecarios para vivienda
REGLAMENTO	Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE. Es el presente instrumento normativo
SBS	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
VMCGM	Valor Máximo de CRÉDITO GARANTIZADO por MYPE

### Artículo 3. RECURSOS DEL FAE-MYPE

3.1 El FAE-MYPE se constituye hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), que tienen por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE, así como reestructurar y refinanciar sus deudas.

3.2 Adicionalmente, son ingresos del FAE-MYPE, los establecidos en el artículo 5 del DECRETO DE URGENCIA.

3.3 Los recursos a los que se hace referencia en el numeral 3.1 del presente artículo son transferidos por la DGTP, previo requerimiento de COFIDE, a la cuenta que para tal fin apertura éste último en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional. El plazo para la apertura de la referida cuenta es establecido en el CONTRATO DE FIDEICOMISO.

### Artículo 4. PLAZO DE VIGENCIA DEL FAE-MYPE

El FAE-MYPE tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del respectivo CONTRATO DE FIDEICOMISO, dicho plazo incluye el plazo de liquidación del citado Fondo.

### Artículo 5. FACULTADES DEL FIDUCIARIO

5.1 De acuerdo con la finalidad del FAE-MYPE, el FIDUCIARIO está autorizado a efectuar los siguientes pagos, transferencias y otros con cargo a los recursos del FAE-MYPE:

- Honramiento o pago de indemnizaciones de garantías otorgadas, así como los costos asociados a la ejecución de dichos honramientos o pagos de indemnizaciones.
- Cargas impositivas y tributos que afecten al FAE-MYPE.
- Pago de comisiones por la administración de las inversiones del FAE-MYPE, entre las que se encuentran las comisiones de negociación y custodia de dichas inversiones.
- Gastos derivados de la contratación de auditorías externas.
- La(s) comisión(es) que corresponde(n) a COFIDE como administrador del FAE-MYPE.
- Otros que se determinen en el CONTRATO DE FIDEICOMISO.

5.2 El FIDUCIARIO puede establecer los procedimientos, plazos y condiciones que permitan el cumplimiento de la finalidad del FAE-MYPE, dentro del marco normativo establecido por el DECRETO DE URGENCIA, el REGLAMENTO y lo dispuesto por el CONTRATO DE FIDEICOMISO.

### Artículo 6. INVERSIONES DEL FONDO

Los recursos disponibles del FAE-MYPE son invertidos por el FIDUCIARIO de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO DE FIDEICOMISO.

### Artículo 7. FUNCIONES DEL FIDUCIARIO

El FIDUCIARIO tiene las siguientes funciones:

- Efectuar la cobranza de las respectivas comisiones.
- Atender los requerimientos de pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente REGLAMENTO.
- Gestionar las actividades relacionadas con la implementación de la GARANTÍA, en el marco del artículo 4 del DECRETO DE URGENCIA.
- Mantener un registro de las garantías otorgadas y honras ejecutadas con los recursos del FAE-MYPE.
- Pagar con cargo a los recursos de FAE-MYPE la contratación de auditorías externas derivadas de la administración del fondo.
- Informar trimestralmente al FIDEICOMITENTE sobre las operaciones realizadas con cargo a los recursos del FAE-MYPE.
- Otros que se determinen en el CONTRATO DE FIDEICOMISO.

### Artículo 8. DETERMINACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE EXPOSICIÓN (MME)

8.1 El MME representa el monto máximo hasta el cual el FAE-MYPE puede otorgar GARANTÍAS.

8.2 El MME no puede superar las cinco (5) veces el saldo disponible del FAE-MYPE.

8.3 El FIDUCIARIO determina el MME en función al límite disponible que cuente COFIDE para sus operaciones de intermediación.

### Artículo 9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA ESF O LA COOPAC

9.1 Para ser elegible a recibir un financiamiento garantizado por parte de COFIDE en el marco del FAE-MYPE, la ESF o la COOPAC debe acreditar ante COFIDE el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) No encontrarse incurso, según corresponda, en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero exigido por la SBS u otro órgano de regulación, control y supervisión según las leyes aplicables.

b) No ser contraparte de COFIDE o el MEF en un proceso judicial o procedimiento administrativo, haber presentado una demanda o denuncia contra el FIDUCIARIO, ni tener pendiente alguna acción administrativa o arbitral contra el FIDUCIARIO.

c) Clasificación de riesgo igual o superior a C. En el caso de la COOPAC, COFIDE realiza la evaluación crediticia y otorga una clasificación crediticia equivalente.

9.2 En el caso de las COOPAC a las que se refiere la Ley N° 30822, Ley que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito; además de estar en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la SBS, deben pertenecer al Nivel 3 y el quintil superior del Nivel 2.

9.3 COFIDE establece la elegibilidad de la ESF o la COOPAC a través de la aplicación de los criterios estipulados anteriormente y de acuerdo a su propia evaluación de asignación de líneas de intermediación.

#### **Artículo 10. DESTINO DEL CRÉDITO GARANTIZADO**

10.1 Créditos para capital de trabajo obtenidos a partir de la entrada en vigencia del DECRETO DE URGENCIA, según los parámetros establecidos por la SBS para créditos a microempresas y pequeñas empresas.

10.2 Solo pueden ser objeto de reprogramación y/o refinanciamiento de cartera vigente, así como el otorgamiento de nuevos créditos para capital de trabajo, la MYPE que al 29 de febrero de 2020 contaba con una clasificación de riesgo crediticio NORMAL o CPP.

10.3 Pueden ser reprogramados o refinanciados aquellos créditos otorgados a la MYPE, siempre que el destino haya sido una actividad empresarial relacionada con la producción, turismo, comercio o servicios conexos, conforme a la Declaración Jurada emitida por la ESF o COOPAC.

#### **Artículo 11. ACREDITACIÓN DE ELEGIBILIDAD**

COFIDE establece los documentos o mecanismos para acreditar el cumplimiento de los criterios de

elegibilidad requeridos tanto para la ESF, la COOPAC y la MYPE.

#### **Artículo 12. VALOR MÁXIMO DE COBERTURA POR MYPE**

El valor máximo de cobertura por MYPE (VMCM) representa el monto máximo hasta el cual el FAE-MYPE garantiza las operaciones de COFIDE. El VMCM, de acuerdo con el monto del crédito otorgado o saldo a ser reprogramado o refinanciado, se aplica según la siguiente escala:

a) Monto total del crédito otorgado en el sistema financiero a una MYPE con los recursos COFIDE-FAE-MYPE hasta S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cuenta con un 70% de cobertura por deudor.

b) Monto total del crédito otorgado en el sistema financiero a una MYPE con los recursos COFIDE-FAE-MYPE desde S/ 30 001,00 (TREINTA MIL UNO Y 00/100 SOLES) hasta S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cuenta con un 50% de cobertura por deudor.

c) Monto total del crédito otorgado en el sistema financiero a una MYPE con los recursos COFIDE-FAE-MYPE desde S/ 60 001,00 (SESENTA MIL UNO Y 00/100 SOLES) hasta S/ 90 000,00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cuenta con un 30% de cobertura por deudor.

#### **Artículo 13. MONEDA DEL CRÉDITO GARANTIZADO**

El FAE-MYPE otorga la GARANTÍA en la misma moneda (soles o moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) del CRÉDITO GARANTIZADO.

#### **Artículo 14. NATURALEZA DEL CRÉDITO GARANTIZADO**

14.1 La GARANTÍA otorgada en virtud del CERTIFICADO DE GARANTÍA es irrevocable e incondicional, salvo incumplimiento en el pago de la comisión fijada.

14.2 Una vez emitida la GARANTÍA, el FIDUCIARIO no puede reducir el monto de las coberturas ni incrementar el costo de las comisiones durante la vigencia de ésta.

14.3 COFIDE establece los criterios de asignación de la cobertura presentada por la ESF o COOPAC para cada MYPE.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### **REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**

**Artículo 15. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO FAE-MYPE POR ESF O COOPAC**

COFIDE establece a favor de cada ESF o COOPAC, según corresponda, una línea de financiamiento FAE-MYPE con cargo a la cual pueden solicitar desembolsos. La línea de financiamiento FAE-MYPE otorgada a la ESF o COOPAC, según corresponda, cuenta con una GARANTÍA de riesgo crediticio, que solo cubre el saldo insoluto, sin considerar el tipo de capitalizaciones posteriores al otorgamiento del CRÉDITO GARANTIZADO. El tope de la línea de financiamiento por ESF o COOPAC es hasta S/ 250 000 000, 00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES y 00/100 SOLES) o el 50% del patrimonio ajustado de la ESF o COOPAC.

**Artículo 16. FAE-MYPE COMO RIESGO DE CONTRAPARTE CREDITICIA**

El FAE-MYPE es considerado por la ESF o COOPAC para efectos de las normas de la SBS como riesgo de contraparte crediticia, constitución de provisiones y activos ponderados por riesgo. Lo anterior aplica sin perjuicio a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del DECRETO DE URGENCIA.

**Artículo 17. PARTICIPACIÓN DE COFIDE COMO FIDEICOMISARIO**

En línea con lo dispuesto en el artículo 11 del DECRETO DE URGENCIA, COFIDE participa de manera excepcional como fideicomisario del FAE-MYPE, por lo que, el FAE-MYPE puede celebrar con COFIDE uno o varios contratos de garantía bajo los cuales se emite el respectivo CERTIFICADO DE GARANTÍA.

**Artículo 18. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FAE-MYPE**

COFIDE mantiene un registro de las operaciones realizadas con cargo a los recursos del FAE-MYPE, el cual debe ser reportado de forma trimestral a la DGTP. Asimismo, está disponible para ser informado en cualquier oportunidad a solicitud de la citada Dirección General.

**Artículo 19. LIQUIDACIÓN DEL FAE-MYPE**

Dentro del plazo de noventa (90) días calendario antes del término del plazo de vigencia del FAE-MYPE establecido en el artículo 4 del presente REGLAMENTO, COFIDE efectúa la liquidación del referido Fondo y remite los documentos pertinentes a la DGTP, de acuerdo a lo señalado en el CONTRATO DE FIDEICOMISO.

1865136-1

**Aprueban el “Reordenamiento de Cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 125-2020-EF/43**

Lima, 24 de marzo del 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la implementación de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, que incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional);

Que, de acuerdo con el numeral 7.5 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, el CAP Provisional es el

documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley Nº 30057;

Que, el numeral 2 del Anexo 4 de la acotada Directiva señala que la elaboración del CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces;

Que, el numeral 5 del Anexo 4 de la Directiva en mención señala que el reordenamiento de cargos del CAP – Provisional, es el procedimiento mediante el cual se realizan las siguientes acciones: cambios en los campos: “n” de orden, “cargo estructural”, “código”, “clasificación”, “situación del cargo” y “cargo de confianza”; así como otras acciones de administración del CAP – Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 330-2019-EF/43, se aprobó el CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas, con 1033 cargos, 91 cargos de confianza y 12 cargos de directivo superior de libre designación y remoción;

Que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración formula y sustenta el proyecto de “Reordenamiento de Cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas”, el mismo que no implica incremento de recursos presupuestarios;

Que, mediante Informe Nº 051-2020-EF/41.02, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la referida propuesta, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.1 del Anexo Nº 4 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Reordenamiento de Cargos contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la propuesta formulada por la Oficina de Recursos Humanos, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; el Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial Nº 301-2019-EF/41 y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el “Reordenamiento de Cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el Reordenamiento de Cargos, aprobado en el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

Formato N° 1

## CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD:	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECTOR :	ECONOMÍA Y FINANZAS

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
					I. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESPACHO MINISTERIAL		
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
0001	Ministro	009-01-0-01	FP	1	1		
0002	Asesor II - Jefe de Gabinete	009-01-0-02	EC	1	1		1
0003 / 0008	Asesor II	009-01-0-02	EC	6	1	5	6
0009 / 0010	Secretaria V	009-01-0-06	SP-AP	2		2	
0011	Oficinista I	009-02-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL ÓRGANO				11	4	7	7

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
					II. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESPACHO VICEMINISTERIAL DE HACIENDA		
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
0012	Viceministro	009-02-0-01	FP	1	1		
0013	Asesor II - Secretario Ejecutivo	009-02-0-02	EC	1	1		1
0014 / 0016	Asesor II	009-02-0-02	EC	3	2	1	3
0017	Especialista Administrativo III	009-02-0-05	SP-ES	1		1	
0018	Secretaria IV	009-02-0-06	SP-AP	1	1		
0019 / 0021	Secretaria III	009-02-0-06	SP-AP	3	2	1	
0022	Técnico Administrativo I	009-02-0-06	SP-AP	1	1		
0023 / 0024	Oficinista I	009-02-0-06	SP-AP	2	1	1	
TOTAL ÓRGANO				13	9	4	4

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
					III. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESPACHO VICEMINISTERIAL DE ECONOMÍA		
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
0025	Viceministro	009-03-0-01	FP	1	1		
0026	Asesor II - Secretario Ejecutivo	009-03-0-02	EC	1	1		1
0027 / 0029	Asesor II	009-03-0-02	EC	3	2	1	3
0030	Abogado I	009-03-0-05	SP-ES	1		1	
0031	Secretaria IV	009-03-0-06	SP-AP	1		1	
0032	Secretaria III	009-03-0-06	SP-AP	1	1		
0033	Secretaria II	009-03-0-06	SP-AP	1	1		
0034 / 0036	Oficinista I	009-03-0-06	SP-AP	3	3		
TOTAL ÓRGANO				12	9	3	4

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
					IV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA GENERAL		
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
0037	Secretario General	009-04-0-01	FP	1	1		
0038 / 0042	Asesor II	009-04-0-02	EC	5	1	4	5
0043	Director de Sistema Administrativo II	009-04-0-02	EC	1	1		1
0044	Especialista Administrativo III	009-04-0-05	SP-ES	1		1	
0045	Técnico Administrativo III	009-04-0-06	SP-AP	1	1		
0046	Técnico Administrativo II	009-04-0-06	SP-AP	1	1		



0047	Técnico Administrativo I	009-04-0-06	SP-AP	1	1		
0048	Secretaria IV	009-04-0-06	SP-AP	1		1	
0049	Secretaria III	009-04-0-06	SP-AP	1	1		
0050 / 0051	Secretaria II	009-04-0-06	SP-AP	2	2		
0052	Oficinista I	009-04-0-06	SP-AP	1		1	
0053 / 0055	Trabajador de Servicios I	009-04-0-06	SP-AP	3	2	1	
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>19</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>6</b>

<b>IV.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA GENERAL</b>						
<b>IV.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE COMUNICACIONES</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0056	Director de Sistema Administrativo II	009-04-2-02	EC	1	1		1
0057	Periodista III	009-04-2-05	SP-ES	1		1	
0058	Relacionista Público III	009-04-2-05	SP-ES	1		1	
0059	Relacionista Público II	009-04-2-05	SP-ES	1	1		
0060	Secretaria II	009-04-2-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>5</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

<b>V.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL</b>						
<b>V.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: PRESIDENCIA</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0061	Vocal I - Presidente	009-05-1-01	FP	1	1		
0062	Director de Programa Sectorial III	009-05-1-02	EC	1		1	1
0063	Secretaria III	009-05-1-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

<b>V.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL</b>						
<b>V.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SALAS ESPECIALIZADAS</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0064 / 0076	Vocal I - Presidente	009-05-2-01	FP	13	11	2	
0077 / 0102	Vocal I	009-05-2-01	FP	26	22	4	
0103 / 0115	Director de Programa Sectorial II - Secretario Relator	009-05-2-03	SP-DS	13	8	5	
0116 / 0137	Supervisor de Programa Sectorial II	009-05-2-04	SP-EJ	22		22	
0138 / 0159	Especialista en Tributación IV	009-05-2-05	SP-ES	22		22	
0160 / 0170	Especialista en Tributación III	009-05-2-05	SP-ES	11		11	
0171 / 0181	Abogado IV	009-05-2-05	SP-ES	11		11	
0182 / 0191	Abogado III	009-05-2-05	SP-ES	10	4	6	
0192	Abogado I	009-05-2-05	SP-ES	1	1		
0193 / 0203	Asistente en Servicio Jurídico II	009-05-2-05	SP-ES	11		11	
0204 / 0214	Técnico en Abogacía II	009-05-2-06	SP-AP	11		11	
0215 / 0225	Secretaria II	009-05-2-06	SP-AP	11	6	5	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>162</b>	<b>52</b>	<b>110</b>	<b>0</b>

<b>V.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL</b>						
<b>V.3</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: VOCALÍA ADMINISTRATIVA</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0226	Vocal I - Vocal Administrativo	009-05-3-01	FP	1	1		
0227 / 0229	Director de Programa Sectorial I	009-05-3-04	SP-EJ	3		3	
0230 / 0231	Especialista Administrativo IV	009-05-3-05	SP-ES	2		2	

0232 / 0234	Abogado III	009-05-3-05	SP-ES	3		3	
0235	Analista de Sistemas PAD III	009-05-3-05	SP-ES	1		1	
0236	Bibliotecario I	009-05-3-05	SP-ES	1		1	
0237	Asistente en Servicio Jurídico II	009-05-3-05	SP-ES	1		1	
0238 / 0240	Asistente Administrativo II	009-05-3-05	SP-ES	3		3	
0241	Programador de Sistemas PAD III	009-05-3-06	SP-AP	1	1		
0242	Técnico Administrativo III	009-05-3-06	SP-AP	1		1	
0243 / 0248	Técnico Administrativo II	009-05-3-06	SP-AP	6	3	3	
0249 / 0250	Técnico Administrativo I	009-05-3-06	SP-AP	2	1	1	
0251 / 0252	Técnico en Archivo I	009-05-3-06	SP-AP	2	2		
0253 / 0254	Secretaria II	009-05-3-06	SP-AP	2	1	1	
0255	Operador de Central Telefónica I	009-05-3-06	SP-AP	1		1	
0256 / 0257	Oficinista I	009-05-3-06	SP-AP	2	1	1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>32</b>	<b>10</b>	<b>22</b>	<b>0</b>

<b>V.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL</b>						
<b>V.4</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA TÉCNICA</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0258	Director de Programa Sectorial II	009-05-4-03	SP-DS	1	1		*
0259 / 0260	Director de Programa Sectorial I	009-05-4-04	SP-EJ	2		2	
0261	Especialista en Tributación IV	009-05-4-05	SP-ES	1		1	
0262 / 0266	Especialista en Tributación III	009-05-4-05	SP-ES	5		5	
0267	Abogado IV	009-05-4-05	SP-ES	1		1	
0268 / 0272	Abogado III	009-05-4-05	SP-ES	5		5	
0273	Secretaria II	009-05-5-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>16</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>0</b>

<b>V.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL</b>						
<b>V.5</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ASESORÍA CONTABLE</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0274	Director de Programa Sectorial II	009-05-5-03	SP-DS	1	1		*
0275 / 0276	Director de Programa Sectorial I	009-05-5-04	SP-EJ	2		2	
0277 / 0281	Auditor IV	009-05-5-05	SP-ES	5		5	
0282 / 0284	Auditor III	009-05-5-05	SP-ES	3	2	1	
0285	Auditor I	009-05-5-05	SP-ES	1	1		
0286	Secretaria II	009-05-5-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>13</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>0</b>

<b>V.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL</b>						
<b>V.6</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ATENCIÓN DE QUEJAS</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0287 / 0292	Director de Programa Sectorial IV	009-05-6-02	EC	6	5	1	6
0293 / 0295	Abogado IV	009-05-6-05	SP-ES	3		3	
0296 / 0298	Abogado III	009-05-6-05	SP-ES	3		3	
0299	Secretaria II	009-05-6-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>13</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>6</b>



VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
VI. DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0300	Jefe del Órgano de Control Institucional <sup>(1)</sup>	009-06-0-03	SP-DS	1	1		
0301	Director de Sistema Administrativo III	009-06-0-02	EC	1	1		1
0302	Abogado IV	009-06-0-05	SP-ES	1	1		
0303	Técnico Administrativo II	009-06-0-06	SP-AP	1	1		
0304	Secretaria III	009-06-0-06	SP-AP	1		1	
0305	Trabajador de Servicios I	009-06-0-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>6</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
VI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE PLANEAMIENTO							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0306	Director de Sistema Administrativo II	009-06-1-03	SP-DS	1		1	
0307	Especialista en Inspectoría IV	009-06-1-05	SP-ES	1		1	
0308 / 0309	Auditor IV	009-06-1-05	SP-ES	2		2	
0310	Secretaria II	009-06-1-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
VI.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0311	Director de Sistema Administrativo II	009-06-2-03	SP-DS	1		1	
0312 / 0313	Director de Sistema Administrativo I	009-06-2-04	SP-EJ	2	1	1	
0314 / 0316	Especialista en Inspectoría IV	009-06-2-05	SP-ES	3		3	
0317	Especialista en Finanzas IV	009-06-2-05	SP-ES	1		1	
0318 / 0320	Auditor IV	009-06-2-05	SP-ES	3		3	
0321 / 0322	Auditor III	009-06-2-05	SP-ES	2	2		
0323	Técnico en Inspectoría I	009-06-2-06	SP-AP	1		1	
0324	Secretaria II	009-06-2-06	SP-AP	1	1		
0325	Trabajador de Servicios I	009-06-2-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>15</b>	<b>4</b>	<b>11</b>	<b>0</b>

VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
VI.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE CONTROL ADMINISTRATIVO							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0326	Director de Sistema Administrativo II	009-06-3-03	SP-DS	1		1	
0327 / 0328	Director de Sistema Administrativo I	009-06-3-04	SP-EJ	2		2	
0329	Abogado IV	009-06-3-05	SP-ES	1	1		
0330 / 0331	Auditor IV	009-06-3-05	SP-ES	2		2	
0332 / 0335	Auditor III	009-06-3-05	SP-ES	4	4		
0336	Especialista en Inspectoría III	009-06-3-05	SP-ES	1		1	
0337	Secretaria II	009-06-3-06	SP-AP	1	1		
0338	Trabajador de Servicios I	009-06-3-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>13</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

VII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: PROCURADURÍA PÚBLICA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0339	Procurador Público <sup>(2)</sup>	009-07-0-02	EC	1	1		1
0340	Director de Sistema Administrativo II - Procurador Adjunto <sup>(2)</sup>	009-07-0-02	EC	1	1		1
0341	Abogado IV	009-07-0-05	SP-ES	1	1		
0342	Abogado III	009-07-0-05	SP-ES	1	1		
0343	Técnico Administrativo III	009-07-0-06	SP-AP	1	1		
0344	Técnico en Abogacía II	009-07-0-06	SP-AP	1	1		
0345	Técnico Administrativo I	009-07-0-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

VIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE Y USUARIO ADUANERO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0346	Director de Programa Sectorial IV	009-08-0-02	EC	1	1		1
0347	Abogado II	009-08-0-05	SP-ES	1		1	
0348	Economista II	009-08-0-05	SP-ES	1		1	
0349	Secretaria II	009-08-0-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0350	Director de Programa Sectorial IV	009-09-0-02	EC	1	1		1
0351	Secretaria II	009-09-0-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO							
IX.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0352	Director de Programa Sectorial II	009-09-1-03	SP-DS	1		1	
0353	Director de Programa Sectorial I	009-09-1-04	SP-EJ	1	1		
0354	Economista III	009-09-1-05	SP-ES	1	1		
0355	Especialista Administrativo II	009-09-1-05	SP-ES	1	1		
0356 / 0359	Especialista en Racionalización I	009-09-1-05	SP-ES	4	4		
0360	Planificador I	009-09-1-05	SP-ES	1	1		
0361	Técnico en Racionalización II	009-09-1-06	SP-AP	1		1	
0362	Secretaria II	009-09-1-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>11</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO							
IX.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE PRESUPUESTO, INVERSIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0363	Director de Programa Sectorial II	009-09-2-03	SP-DS	1		1	
0364	Director de Programa Sectorial I	009-09-2-04	SP-EJ	1	1		
0365 / 0366	Economista IV	009-09-2-05	SP-ES	2	2		



0367 / 0368	Especialista en Finanzas II	009-09-2-05	SP-ES	2		2	
0369	Especialista en Finanzas I	009-09-2-05	SP-ES	1	1		
0370	Técnico Administrativo I	009-09-2-06	SP-AP	1	1		
0371	Oficinista I	009-09-2-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>9</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

<b>X.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA</b>						
	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0372	Director de Programa Sectorial IV	009-10-0-02	EC	1	1		1
0373	Secretaria II	009-10-0-06	SP-AP	1	1		
0374	Técnico Administrativo I	009-10-0-06	SP-AP	1	1		
0375	Trabajador de Servicios I	009-10-0-06	SP-AP	1	1		
0376	Oficinista II	009-10-0-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>5</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>X.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA</b>						
<b>X.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0377	Director de Programa Sectorial II	009-10-1-03	SP-DS	1	1		*
0378	Especialista en Tributación III	009-10-1-05	SP-ES	1		1	
0379	Abogado III	009-10-1-05	SP-ES	1		1	
0380	Técnico Administrativo II	009-10-1-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

<b>X.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA</b>						
<b>X.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS HACENDARIOS</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0381	Director de Programa Sectorial II	009-10-2-03	SP-DS	1		1	
0382	Abogado IV	009-10-2-05	SP-ES	1		1	
0383	Abogado III	009-10-2-05	SP-ES	1		1	
0384	Abogado II	009-10-2-05	SP-ES	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

<b>XI.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y RIESGOS OPERATIVOS</b>						
	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0385	Director de Programa Sectorial IV	009-11-0-02	EC	1		1	1
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>XI.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y RIESGOS OPERATIVOS</b>						
<b>XI.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0386	Director de Programa Sectorial II	009-11-1-02	EC	1	1		1
0387	Especialista en Capacitación II	009-11-1-05	SP-ES	1		1	
0388	Técnico Administrativo I	009-11-1-06	SP-AP	1	1		
0389	Oficinista II	009-11-1-06	SP-AP	1		1	

0390	Trabajador de Servicios I	009-11-1-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>5</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

<b>XI.</b>	<b>DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y RIESGOS OPERATIVOS</b>						
<b>XI.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0391	Director de Programa Sectorial II	009-11-2-02	EC	1		1	1
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>XI.</b>	<b>DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y RIESGOS OPERATIVOS</b>						
<b>XI.3</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0392	Director de Programa Sectorial II	009-11-3-02	EC	1		1	1
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>XII.</b>	<b>DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>						
	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0393	Director de Sistema Administrativo IV	009-12-0-02	EC	1	1		1
0394	Trabajador de Servicios I	009-12-0-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

<b>XII.</b>	<b>DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>						
<b>XII.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE RECURSOS HUMANOS</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0395	Director de Sistema Administrativo II	009-12-1-03	SP-DS	1	1		*
0396 / 0398	Director de Sistema Administrativo I	009-12-1-04	SP-EJ	3	1	2	
0399	Especialista Administrativo IV	009-12-1-05	SP-ES	1	1		
0400	Especialista Administrativo III	009-12-1-05	SP-ES	1		1	
0401 / 0403	Especialista Administrativo I	009-12-1-05	SP-ES	3	2	1	
0404	Asistente Social II	009-12-1-05	SP-ES	1	1		
0405	Enfermera I	009-12-1-05	SP-ES	1	1		
0406 / 0407	Técnico Administrativo III	009-12-1-06	SP-AP	2	2		
0408	Técnico Administrativo II	009-12-1-06	SP-AP	1	1		
0409 / 0416	Técnico Administrativo I	009-12-1-06	SP-AP	8	7	1	
0417	Oficinista I	009-12-1-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>23</b>	<b>18</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

<b>XII.</b>	<b>DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>						
<b>XII.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ABASTECIMIENTO</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0418	Director de Sistema Administrativo II	009-12-2-03	SP-DS	1	1		*
0419 / 0420	Director de Sistema Administrativo I	009-12-2-04	SP-EJ	2		2	
0421 / 0422	Especialista Administrativo II	009-12-2-05	SP-ES	2	1	1	
0423 / 0424	Técnico Administrativo III	009-12-2-06	SP-AP	2	2		
0425 / 0427	Técnico Administrativo II	009-12-2-06	SP-AP	3	3		
0428	Operador de Equipo Electrónico II	009-12-2-06	SP-AP	1		1	
0429 / 0437	Chofer II	009-12-2-06	SP-AP	9	8	1	



0438 / 0439	Oficinista III	009-12-2-06	SP-AP	2	2		
0440 / 0442	Oficinista II	009-12-2-06	SP-AP	3	2	1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>25</b>	<b>19</b>	<b>6</b>	<b>0</b>

<b>XII.</b>	<b>DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>						
<b>XII.3</b>	<b>DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE FINANZAS</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0443	Director de Sistema Administrativo II	009-12-3-03	SP-DS	1		1	*
0444	Director de Sistema Administrativo II	009-12-3-03	SP-DS	1	1		
0445 / 0446	Director de Sistema Administrativo I	009-12-3-04	SP-EJ	2		2	
0447	Contador II	009-12-3-05	SP-ES	1		1	
0448 / 0452	Contador I	009-11-3-05	SP-ES	5	3	2	
0453	Especialista Administrativo II	009-12-3-05	SP-ES	1		1	
0454	Especialista Administrativo I	009-12-3-05	SP-ES	1	1		
0455 / 0457	Especialista en Finanzas I	009-12-3-05	SP-ES	3	3		
0458 / 0460	Técnico Administrativo II	009-12-3-06	SP-AP	3	3		
0461 / 0464	Técnico Administrativo I	009-12-3-06	SP-AP	4	3	1	
0465	Secretaria II	009-12-3-06	SP-AP	1	1		
0466 / 0468	Oficinista II	009-12-3-06	SP-AP	3	2	1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>26</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>0</b>

<b>XIII.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>						
	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0469	Director de Programa Sectorial IV	009-13-0-02	EC	1	1		1
0470	Técnico Administrativo II	009-13-0-06	SP-AP	1	1		
0471	Secretaria I	009-13-0-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

<b>XIII</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>						
<b>XIII.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0472	Director de Programa Sectorial II	009-13-1-03	SP-DS	1	1		*
0473 / 0474	Director de Programa Sectorial I	009-13-1-04	SP-EJ	2	1	1	
0475	Analista de Sistemas PAD III	009-13-1-05	SP-ES	1	1		
0476	Analista de Sistemas PAD II	009-13-1-05	SP-ES	1	1		
0477	Asistente Administrativo I	009-13-1-05	SP-ES	1	1		
0478 / 0479	Programador de Sistemas PAD III	009-13-1-06	SP-AP	2	2		
0480	Programador de Sistemas PAD II	009-13-1-06	SP-AP	1	1		
0481	Programador de Sistemas PAD I	009-13-1-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>10</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

<b>XIII</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>						
<b>XIII.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0482	Director de Programa Sectorial II	009-13-2-03	SP-DS	1		1	
0483 / 0484	Director de Programa Sectorial I	009-13-2-04	SP-EJ	2		2	
0485 / 0486	Asistente Administrativo I	009-13-2-05	SP-ES	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

<b>XIII</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>						
<b>XIII.3</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0487	Director de Programa Sectorial II	009-13-3-03	SP-DS	1	1		
0488	Especialista en Finanzas III	009-13-3-05	SP-ES	1		1	
0489	Especialista Administrativo II	009-13-3-05	SP-ES	1		1	
0490	Operador PAD III	009-13-3-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

<b>XIV</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO</b>						
	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0491	Director de Programa Sectorial IV	009-14-0-02	EC	1	1		1
0492	Técnico Administrativo II	009-14-0-06	SP-AP	1	1		
0493	Secretaria III	009-14-0-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>XIV</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO</b>						
<b>XIV.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0494	Director de Programa Sectorial II	009-14-1-03	SP-DS	1	1		*
0495	Técnico Administrativo III	009-14-1-06	SP-AP	1	1		
0496 / 0497	Técnico Administrativo II	009-14-1-06	SP-AP	2	2		
0498	Técnico Administrativo I	009-14-1-06	SP-AP	1	1		
0499 / 0500	Oficinista II	009-14-1-06	SP-AP	2	2		
0501	Trabajador de Servicios I	009-14-1-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>XIV</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO</b>						
<b>XIV.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DE LOS CONECTAMEF</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0502	Director de Programa Sectorial II	009-14-2-03	SP-DS	1	1		*
0503	Especialista Administrativo IV	009-14-2-05	SP-ES	1		1	
0504	Oficinista I	009-14-2-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

<b>XV.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS</b>						
	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0505	Director de Programa Sectorial IV	009-15-0-02	EC	1		1	1
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>XV.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS</b>						
<b>XV.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES Y PROYECTOS</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0506	Director de Programa Sectorial II	009-15-1-02	SP-DS	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>



XV.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS						
XV.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE EJECUCION DE INVERSIONES Y PROYECTOS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0507	Director de Programa Sectorial II	009-15-2-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XVI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ENLACE						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA GENERAL DE ENLACE						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0508	Director de Programa Sectorial IV	009-16-0-02	EC	1	1		1
0509	Economista IV	009-16-0-05	SP-ES	1		1	
0510	Economista III	009-16-0-05	SP-ES	1		1	
0511	Secretaria II	009-16-0-05	SP-AP	1		1	
TOTAL ÓRGANO				4	1	3	1

XVII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0512	Director de Sistema Administrativo IV	009-17-0-02	EC	1	1		1
0513	Director de Sistema Administrativo III	009-17-0-02	SP-DS	1		1	
0514 / 0515	Director de Sistema Administrativo II	009-17-0-03	SP-DS	2	2		
0516	Secretaria III	009-17-0-06	SP-AP	1	1		
0517	Secretaria II	009-17-0-06	SP-AP	1		1	
0518 / 0519	Oficinista I	009-17-0-06	SP-AP	2	2		
TOTAL ÓRGANO				8	6	2	1

XVII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO						
XVII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0520	Director de Sistema Administrativo II	009-17-1-02	EC	1	1		1
0521	Abogado IV	009-17-1-05	SP-ES	1		1	
0522 / 0525	Abogado III	009-17-1-05	SP-ES	4		4	
0526	Secretaria II	009-17-1-06	SP-AP	1		1	
0527	Oficinista I	009-17-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	2	6	1

XVII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO						
XVII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0528	Director de Sistema Administrativo II	009-17-2-03	EC	1	1		1
0529 / 0531	Director de Sistema Administrativo I	009-17-2-04	SP-EJ	3	1	2	
0532 / 0535	Especialista en Finanzas IV	009-17-2-05	SP-ES	4	2	2	
0536 / 0537	Especialista en Finanzas III	009-17-2-05	SP-ES	2		2	
0538 / 0539	Especialista en Finanzas II	009-17-2-05	SP-ES	2	1	1	
0540 / 0542	Especialista en Finanzas I	009-17-2-05	SP-ES	3	3		
0543 / 0544	Economista IV	009-17-2-05	SP-ES	2		2	
0545	Economista III	009-17-2-05	SP-ES	1	1		
0546	Economista I	009-17-2-05	SP-ES	1	1		

0547	Analista de Sistemas PAD III	009-17-2-05	SP-ES	1		1	
0548 / 0549	Analista de Sistemas PAD II	009-17-2-05	SP-ES	2	1	1	
0550	Técnico Administrativo III	009-17-2-06	SP-AP	1	1		
0551	Programador de Sistemas PAD II	009-17-2-06	SP-AP	1		1	
0552	Secretaria II	009-17-2-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>25</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>1</b>

<b>XVII.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO</b>						
<b>XVII.3</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0553	Director de Sistema Administrativo II	009-17-3-02	EC	1	1		1
0554 / 0556	Director de Sistema Administrativo I	009-17-3-04	SP-EJ	3		3	
0557 / 0565	Economista IV	009-17-3-05	SP-ES	9		9	
0566 / 0570	Economista III	009-17-3-05	SP-ES	5		5	
0571 / 0573	Especialista en Capacitación II	009-17-3-05	SP-ES	3		3	
0574	Secretaria II	009-17-3-06	SP-AP	1		1	
0575	Oficinista I	009-17-3-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>23</b>	<b>2</b>	<b>21</b>	<b>1</b>

<b>XVII.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO</b>						
<b>XVII.4</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO TEMÁTICO</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0576	Director de Sistema Administrativo II	009-17-4-02	EC	1	1		1
0577 / 0579	Director de Sistema Administrativo I	009-17-4-04	SP-EJ	3	1	2	
0580 / 0590	Especialista en Finanzas IV	009-17-4-05	SP-ES	11	3	8	
0591 / 0614	Especialista en Finanzas III	009-17-4-05	SP-ES	24	1	23	
0615	Secretaria II	009-17-4-06	SP-AP	1	1		
0616	Oficinista I	009-17-4-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>41</b>	<b>8</b>	<b>33</b>	<b>1</b>

<b>XVII.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO</b>						
<b>XVII.5</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DEL PRESUPUESTO TERRITORIAL</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0617	Director de Sistema Administrativo II	009-17-5-02	EC	1	1		1
0618 / 0621	Director de Sistema Administrativo I	009-17-5-04	SP-EJ	4	1	3	
0622 / 0641	Especialista en Finanzas IV	009-17-5-05	SP-ES	20	4	16	
0642 / 0660	Especialista en Finanzas III	009-17-5-05	SP-ES	19	3	16	
0661 / 0662	Especialista en Finanzas II	009-17-5-05	SP-ES	2	1	1	
0663 / 0670	Especialista en Finanzas I	009-17-5-05	SP-ES	8	7	1	
0671	Técnico en Finanzas II	009-17-5-06	SP-AP	1		1	
0672	Secretaria II	009-17-5-06	SP-AP	1	1		
0673	Oficinista I	009-17-5-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>57</b>	<b>19</b>	<b>38</b>	<b>1</b>

<b>XVIII</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA</b>						
<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0674	Director de Sistema Administrativo IV	009-18-0-02	EC	1	1		1
0675	Director de Sistema Administrativo III - Director Ejecutivo	009-18-0-02	SP-DS	1		1	



0676 / 0677	Director de Sistema Administrativo II	009-18-0-03	SP-DS	2	1	1	
0678	Técnico Administrativo II	009-18-0-06	SP-AP	1	1		
0679 / 0682	Secretaria III	009-18-0-06	SP-AP	4	4		
0683	Oficinista I	009-18-0-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>10</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

<b>XVIII</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA</b>						
<b>XVIII.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0684	Director de Sistema Administrativo II	009-18-1-03	SP-DS	1	1		
0685 / 0686	Director de Sistema Administrativo I	009-18-1-04	SP-EJ	2	1	1	
0687	Abogado IV	009-18-1-05	SP-ES	1		1	
0688	Abogado I	009-18-1-05	SP-ES	1		1	
0689 / 0690	Especialista Administrativo IV	009-18-1-05	SP-ES	2	2		
0691 / 0692	Especialista Administrativo II	009-18-1-05	SP-ES	2	2		
0693	Técnico Administrativo II	009-18-1-06	SP-AP	1	1		
0694	Secretaria II	009-18-1-06	SP-AP	1	1		
0695	Oficinista I	009-18-1-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>12</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

<b>XVIII</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA</b>						
<b>XVIII.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0696	Director de Sistema Administrativo II	009-18-2-03	SP-DS	1	1		
0697 / 0698	Director de Sistema Administrativo I	009-18-2-04	SP-EJ	2	2		
0699	Especialista Administrativo IV	009-18-2-05	SP-ES	1	1		
0700 / 0701	Especialista Administrativo II	009-18-2-05	SP-ES	2	2		
0702	Especialista Administrativo I	009-18-2-05	SP-ES	1	1		
0703 / 0705	Asistente Administrativo I	009-18-2-05	SP-ES	3	3		
0706	Técnico Administrativo II	009-18-2-06	SP-AP	1	1		
0707	Técnico Administrativo I	009-18-2-06	SP-AP	1	1		
0708	Secretaria II	009-18-2-06	SP-AP	1	1		
0709	Secretaria I	009-18-2-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>14</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>XVIII</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA</b>						
<b>XVIII.3</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0710	Director de Sistema Administrativo II	009-18-3-03	SP-DS	1	1		
0711 / 0712	Director de Sistema Administrativo I	009-18-3-04	SP-EJ	2	2		
0713 / 0716	Especialista Administrativo IV	009-18-3-05	SP-ES	4	3	1	
0717	Especialista Administrativo II	009-18-3-05	SP-ES	1	1		
0718	Asistente Administrativo I	009-18-3-05	SP-ES	1	1		
0719	Operador PAD III	009-18-3-06	SP-AP	1		1	
0720	Secretaria II	009-18-3-06	SP-AP	1	1		
0721	Secretaria I	009-18-3-06	SP-AP	1	1		
0722	Oficinista I	009-18-3-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>13</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

XVIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA							
XVIII.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0723	Director de Sistema Administrativo II	009-18-4-03	SP-DS	1	1		
0724 / 0725	Director de Sistema Administrativo I	009-18-4-04	SP-EJ	2		2	
0726 / 0727	Especialista Administrativo IV	009-18-4-05	SP-ES	2	1	1	
0728	Especialista Administrativo III	009-18-4-05	SP-ES	1	1		
0729	Especialista Administrativo II	009-18-4-05	SP-ES	1		1	
0730	Especialista Administrativo I	009-18-4-05	SP-ES	1		1	
0731 / 0732	Asistente Administrativo I	009-18-4-05	SP-ES	2	2		
0733	Secretaria II	009-18-4-06	SP-AP	1	1		
0734	Secretaria I	009-18-4-06	SP-AP	1	1		
0735	Oficinista I	009-18-4-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>13</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

XVIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA							
XVIII.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y CONSOLIDACIÓN CONTABLE							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0736	Director de Sistema Administrativo II	009-18-5-03	SP-DS	1		1	
0737 / 0738	Director de Sistema Administrativo I	009-18-5-04	SP-EJ	2	2		
0739	Economista IV	009-18-5-05	SP-ES	1	1		
0740 / 0741	Especialista Administrativo III	009-18-5-05	SP-ES	2	1	1	
0742	Especialista Administrativo II	009-18-5-05	SP-ES	1	1		
0743 / 0744	Especialista Administrativo I	009-18-5-05	SP-ES	2	1	1	
0745	Asistente Administrativo I	009-18-5-05	SP-ES	1	1		
0746 / 0747	Secretaria II	009-18-5-06	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>12</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

XVIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA							
XVIII.6 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0748	Director de Sistema Administrativo II	009-18-6-02	EC	1	1		1
0749	Economista IV	009-18-6-05	SP-ES	1	1		
0750	Especialista Administrativo I	009-18-6-05	SP-ES	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0751	Director de Sistema Administrativo IV	009-19-0-02	EC	1	1		1
0752	Director de Sistema Administrativo III	009-19-0-02	SP-DS	1		1	
0753 / 0758	Director de Sistema Administrativo II	009-19-0-03	SP-DS	6	6		
0759 / 0760	Economista IV	009-19-0-05	SP-ES	2	2		
0761 / 0762	Economista II	009-19-0-05	SP-ES	2		2	
0763	Especialista en Finanzas III	009-19-0-05	SP-ES	1	1		
0764	Especialista Administrativo I	009-19-0-05	SP-ES	1		1	
0765	Técnico Administrativo I	009-19-0-06	SP-AP	1	1		
0766	Secretaria III	009-19-0-06	SP-AP	1	1		
0767	Secretaria II	009-19-0-06	SP-AP	1		1	
0768	Oficinista I	009-19-0-06	SP-AP	1	1		



0769 / 0770	Trabajador de Servicios I	009-19-0-06	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>20</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>1</b>

<b>XIX.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO</b>						
<b>XIX.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0771	Director de Sistema Administrativo II	009-19-1-02	EC	1		1	1
0772 / 0773	Director de Sistema Administrativo I	009-19-1-04	SP-EJ	2	2		
0774 / 0775	Abogado IV	009-19-1-05	SP-ES	2		2	
0776	Abogado II	009-19-1-05	SP-ES	1		1	
0777 / 0778	Especialista en Finanzas I	009-19-1-05	SP-ES	2	2		
0779	Secretaria II	009-19-1-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>9</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

<b>XIX.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO</b>						
<b>XIX.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y ESTRATEGIA</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0780	Director de Sistema Administrativo II	009-19-2-03	SP-DS	1	1		*
0781 / 0782	Director de Sistema Administrativo I	009-19-2-04	SP-EJ	2		2	
0783 / 0786	Economista IV	009-19-2-05	SP-ES	4	1	3	
0787 / 0788	Economista III	009-19-2-05	SP-ES	2		2	
0789	Secretaria II	009-19-2-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>10</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>0</b>

<b>XIX.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO</b>						
<b>XIX.3</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE CRÉDITOS</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0790	Director de Sistema Administrativo II	009-19-3-02	EC	1	1		1
0791 / 0792	Director de Sistema Administrativo I	009-19-3-04	SP-EJ	2	2		
0793 / 0796	Economista IV	009-19-3-05	SP-ES	4	3	1	
0797 / 0798	Economista III	009-19-3-05	SP-ES	2	2		
0799 / 0803	Economista I	009-19-3-05	SP-ES	5	3	2	
0804	Especialista en Finanzas II	009-19-3-05	SP-ES	1		1	
0805	Secretaria II	009-19-3-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>16</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

<b>XIX.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO</b>						
<b>XIX.4</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS Y MERCADOS DE CAPITALES</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0806	Director de Sistema Administrativo II	009-19-4-02	EC	1	1		1
0807	Director de Sistema Administrativo I	009-19-4-04	SP-EJ	1	1		
0808 / 0812	Economista II	009-19-4-05	SP-ES	5	1	4	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>7</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

<b>XIX.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO</b>						
<b>XIX.5</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0813	Director de Sistema Administrativo II	009-19-5-03	SP-DS	1		1	*

0814 / 0821	Director de Sistema Administrativo I	009-19-5-04	SP-EJ	8	5	3	
0822	Especialista en Finanzas IV	009-19-5-05	SP-ES	1	1		
0823 / 0825	Especialista en Finanzas III	009-19-5-05	SP-ES	3	3		
0826 / 0830	Especialista en Finanzas II	009-19-5-05	SP-ES	5		5	
0831 / 0835	Especialista en Finanzas I	009-19-5-05	SP-ES	5	4	1	
0836	Especialista Administrativo III	009-19-5-05	SP-ES	1	1		
0837	Contador I	009-19-5-05	SP-ES	1		1	
0838	Técnico Administrativo II	009-19-5-06	SP-AP	1	1		
0839 / 0841	Técnico en Finanzas II	009-19-5-06	SP-AP	3	3		
0842	Secretaría II	009-19-5-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>30</b>	<b>18</b>	<b>12</b>	<b>0</b>

<b>XIX.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO</b>						
<b>XIX.6</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DEUDA, CONTABILIDAD Y ESTADÍSTICA</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0843	Director de Sistema Administrativo II	009-19-6-03	SP-DS	1		1	*
0844 / 0846	Director de Sistema Administrativo I	009-19-6-04	SP-EJ	3	2	1	
0847	Especialista en Finanzas IV	009-19-6-05	SP-ES	1	1		
0848 / 0850	Especialista en Finanzas III	009-19-6-05	SP-ES	3	2	1	
0851 / 0854	Especialista en Finanzas II	009-19-6-05	SP-ES	4	1	3	
0855 / 0858	Especialista en Finanzas I	009-19-6-05	SP-ES	4	4		
0859	Contador IV	009-19-6-05	SP-ES	1		1	
0860 / 0863	Contador II	009-19-6-05	SP-ES	4	1	3	
0864 / 0866	Contador I	009-19-6-05	SP-ES	3	3		
0867 / 0869	Economista IV	009-19-6-05	SP-ES	3	1	2	
0870	Economista II	009-19-6-05	SP-ES	1	1		
0871 / 0872	Técnico Administrativo II	009-19-6-06	SP-AP	2	1	1	
0873	Secretaría II	009-19-6-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>31</b>	<b>18</b>	<b>13</b>	<b>0</b>

<b>XIX.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO</b>						
<b>XIX.7</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE RIESGOS FISCALES</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0874	Director de Sistema Administrativo II	009-19-7-02	EC	1	1		1
0875 / 0877	Director de Sistema Administrativo I	009-19-7-04	SP-EJ	3	1	2	
0878 / 0879	Economista IV	009-19-7-05	SP-ES	2		2	
0880	Especialista en Finanzas I	009-19-7-05	SP-ES	1	1		
0881	Secretaría II	009-19-7-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

<b>XX.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS</b>						
	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0882	Director de Sistema Administrativo IV	009-20-0-02	EC	1	1		1
0883	Técnico Administrativo II	009-20-0-06	SP-AP	1		1	
0884	Secretaría III	009-20-0-06	SP-AP	1		1	
0885	Trabajador de Servicios I	009-20-0-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

<b>XX.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS</b>						
<b>XX.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL ACTIVO</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0886	Director de Sistema Administrativo II	009-20-1-02	EC	1	1		1



0887	Economista IV	009-20-1-05	SP-ES	1		1	
0888	Economista II	009-20-1-05	SP-ES	1		1	
0889	Abogado IV	009-20-1-05	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

<b>XX.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS</b>						
<b>XX.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PENSIONES</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0890	Director de Sistema Administrativo II	009-20-2-03	SP-DS	1	1		
0891 / 0892	Economista IV	009-20-2-05	SP-ES	2		2	
0893	Abogado IV	009-20-2-05	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

<b>XX.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS</b>						
<b>XX.3</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0894	Director de Sistema Administrativo II	009-20-3-02	EC	1	1		1
0895	Economista IV	009-20-3-05	SP-ES	1		1	
0896	Economista II	009-20-3-05	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

<b>XX.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS</b>						
<b>XX.4</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE PROGRAMACIÓN DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0897	Director de Sistema Administrativo II	009-20-4-02	EC	1		1	1
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>XXI.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO</b>						
	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0898	Director de Sistema Administrativo IV	009-21-0-02	EC	1		1	1
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>XXI.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO</b>						
<b>XXI.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE NORMATIVIDAD</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0899	Director de Sistema Administrativo II	009-21-1-02	EC	1		1	1
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>XXI.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO</b>						
<b>XXI.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE PLANEAMIENTO INTEGRADO Y PROGRAMACIÓN</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0900	Director de Sistema Administrativo II	009-21-2-02	EC	1		1	1
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>XXI.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO</b>						
<b>XXI.3</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE ADQUISICIONES</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0901	Director de Sistema Administrativo II	009-21-3-02	EC	1		1	1
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

XXI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO						
XXI.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE BIENES MUEBLES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0902	Director de Sistema Administrativo II	009-21-4-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XXI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO						
XXI.5	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE BIENES INMUEBLES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0903	Director de Sistema Administrativo II	009-21-5-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XXI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO						
XXI.6	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0904	Director de Sistema Administrativo II	009-21-6-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XXII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL						
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0905	Director de Programa Sectorial IV	009-22-0-02	EC	1	1		1
0906	Director de Programa Sectorial II	009-22-0-03	SP-DS	1	1		
0907	Director de Programa Sectorial I	009-22-0-04	SP-EJ	1	1		
0908	Técnico en Finanzas I	009-22-0-06	SP-AP	1	1		
0909	Técnico Administrativo I	009-22-0-06	SP-AP	1	1		
0910	Secretaría III	009-22-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	6	0	1

XXII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL						
XXII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PROYECCIONES MACROECONÓMICAS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0911	Director de Programa Sectorial II	009-22-1-03	EC	1	1		1
0912 / 0914	Economista IV	009-22-1-05	SP-ES	3		3	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	1

XXII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL						
XXII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0915	Director de Programa Sectorial II	009-22-2-02	SP-DS	1		1	
0916 / 0917	Economista IV	009-22-2-05	SP-ES	2		2	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	0	3	0

XXII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL						
XXII.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0918	Director de Programa Sectorial II	009-22-3-02	EC	1	1		1
0919	Director de Programa Sectorial I	009-22-3-04	SP-EJ	1		1	



0920 / 0921	Economista IV	009-22-3-05	SP-ES	2	1	1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

<b>XXIII.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS</b>						
	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0922	Director de Programa Sectorial IV	009-23-0-02	EC	1	1		1
0923	Secretaria III	009-23-0-06	SP-AP	1	1		
0924 / 0925	Oficinista I	009-23-0-06	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL ÓRGANO</b>				<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

<b>XXIII.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS</b>						
<b>XXIII.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE RENTA Y PATRIMONIO</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0926	Director de Programa Sectorial II	009-23-1-02	EC	1	1		1
0927	Director de Programa Sectorial I	009-23-1-04	SP-EJ	1	1		
0928 / 0929	Especialista en Tributación IV	009-23-1-05	SP-ES	2		2	
0930	Especialista en Tributación III	009-23-1-05	SP-ES	1		1	
0931	Especialista en Tributación II	009-23-1-05	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>6</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

<b>XXIII.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS</b>						
<b>XXIII.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE CONSUMO Y DE TRIBUTACIÓN SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0932	Director de Programa Sectorial II	009-23-2-02	EC	1	1		1
0933	Director de Programa Sectorial I	009-23-2-04	SP-EJ	1		1	
0934 / 0935	Especialista en Tributación IV	009-23-2-05	SP-ES	2		2	
0936	Especialista en Tributación III	009-23-2-05	SP-ES	1		1	
0937	Analista de Sistemas PAD II	009-23-2-05	SP-ES	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>6</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

<b>XXIII.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS</b>						
<b>XXIII.3</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ASUNTOS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0938	Director de Programa Sectorial II	009-23-3-03	SP-DS	1	1		
0939	Director de Programa Sectorial I	009-23-3-04	SP-EJ	1		1	
0940 / 0941	Especialista en Tributación IV	009-23-3-05	SP-ES	2		2	
0942 / 0943	Especialista en Tributación III	009-23-3-05	SP-ES	2		2	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>6</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

<b>XXIII.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS</b>						
<b>XXIII.4</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE TRIBUTACIÓN SUBNACIONAL</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0944	Director de Programa Sectorial II	009-23-4-02	EC	1	1		1
0945 / 0947	Especialista en Tributación IV	009-23-4-05	SP-ES	3		3	
0948	Especialista en Tributación III	009-23-4-05	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>5</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

<b>XXIII.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS</b>						
<b>XXIII.5</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA ECONÓMICA Y OPTIMIZACIÓN TRIBUTARIA</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0949	Director de Programa Sectorial II	009-23-5-02	EC	1	1		1
0950 / 0951	Director de Programa Sectorial I	009-23-5-04	SP-EJ	2	2		
0952 / 0954	Especialista en Tributación IV	009-23-5-05	SP-ES	3	1	2	
0955	Especialista en Tributación III	009-23-5-05	SP-ES	1		1	
0956	Especialista en Tributación II	009-23-5-05	SP-ES	1		1	
0957	Especialista en Tributación I	009-23-5-05	SP-ES	1	1		
0958	Técnico en Tributación I	009-23-5-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>10</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

<b>XXIV.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES</b>						
	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0959	Director de Programa Sectorial IV	009-24-0-02	EC	1	1		1
0960	Director de Programa Sectorial III	009-24-0-02	SP-DS	1		1	
0961	Director de Programa Sectorial II	009-24-0-03	SP-DS	1		1	
0962	Técnico Administrativo I	009-24-0-06	SP-AP	1	1		
0963	Secretaria III	009-24-0-06	SP-AP	1		1	
0964 / 0965	Oficinista I	009-24-0-06	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>7</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

<b>XXIV.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES</b>						
<b>XXIV.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0966	Director de Programa Sectorial II	009-24-1-02	EC	1	1		1
0967 / 0968	Director de Programa Sectorial I	009-24-1-04	SP-EJ	2		2	
0969 / 0970	Abogado IV	009-24-1-05	SP-ES	2		2	
0971 / 0972	Economista IV	009-24-1-05	SP-ES	2		2	
0973	Especialista en Capacitación II	009-24-1-05	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>8</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>1</b>

<b>XXIV.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES</b>						
<b>XXIV.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0974	Director de Programa Sectorial II	009-24-2-02	EC	1	1		1
0975 / 0977	Director de Programa Sectorial I	009-24-2-04	SP-EJ	3	3		
0978 / 0979	Planificador IV	009-24-2-05	SP-ES	2		2	
0980 / 0981	Economista IV	009-24-2-05	SP-ES	2		2	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

<b>XXIV.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES</b>						
<b>XXIV.3</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIONES</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0982	Director de Programa Sectorial II	009-24-3-02	EC	1	1		1
0983 / 0984	Director de Programa Sectorial I	009-24-3-04	SP-EJ	2		2	
0985 / 0986	Planificador IV	009-24-3-05	SP-ES	2		2	



0987 / 0988	Economista IV	009-24-3-05	SP-ES	2		2	
0989 / 0990	Economista III	009-24-3-05	SP-ES	2		2	
0991	Analista de Sistemas PAD III	009-24-3-05	SP-ES	1		1	
0992	Analista de Sistemas PAD II	009-24-3-05	SP-ES	1		1	
0993	Especialista en Archivo I	009-24-3-05	SP-ES	1		1	
0994	Programador de Sistemas PAD III	009-24-3-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>13</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>1</b>

<b>XXIV.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES</b>						
<b>XXIV.4</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0995	Director de Programa Sectorial II	009-24-4-02	EC	1	1		1
0996	Economista IV	009-24-4-05	SP-ES	1		1	
0997	Economista III	009-24-4-05	SP-ES	1		1	
0998	Abogado IV	009-24-4-05	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

<b>XXV.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS Y PREVISIONAL PRIVADO</b>						
	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0999	Director de Programa Sectorial IV	009-25-0-02	EC	1	1		1
1000	Secretaria III	009-25-0-06	SP-AP	1		1	
1001	Oficinista I	009-25-0-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

<b>XXV.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS Y PREVISIONAL PRIVADO</b>						
<b>XXV.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE SISTEMA FINANCIERO Y MERCADO DE CAPITALES</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1002	Director de Programa Sectorial II	009-25-1-02	EC	1	1		1
1003	Economista IV	009-25-1-05	SP-ES	1		1	
1004	Abogado III	009-25-1-05	SP-ES	1		1	
1005	Técnico Administrativo II	009-25-1-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

<b>XXV.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS Y PREVISIONAL PRIVADO</b>						
<b>XXV.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE MERCADO DE SEGUROS Y PREVISIONAL PRIVADO</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1006	Director de Programa Sectorial II	009-25-2-02	EC	1	1		1
1007 / 1008	Director de Programa Sectorial I	009-25-2-04	SP-EJ	2		2	
1009	Economista IV	009-25-2-05	SP-ES	1		1	
1010	Abogado III	009-25-2-05	SP-ES	1		1	
1011	Técnico Administrativo II	009-25-2-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>6</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>

<b>XXVI.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD</b>						
	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1012	Director de Programa Sectorial IV	009-26-0-02	EC	1	1		1

1013	Secretaría III	009-26-0-06	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>XXVI.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD</b>						
<b>XXVI.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1014	Director de Programa Sectorial II	009-26-1-02	EC	1	1		1
1015	Director de Programa Sectorial II	009-26-1-03	SP-DS	1	1		
1016	Director de Programa Sectorial I	009-26-1-04	SP-EJ	1	1		
1017	Economista IV	009-26-1-05	SP-ES	1		1	
1018	Economista II	009-26-1-05	SP-ES	1	1		
1019	Especialista en Finanzas II	009-26-1-05	SP-ES	1	1		
1020 / 1021	Asistente en Servicio Económico Financiero II	009-26-1-05	SP-ES	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>8</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>XXVI.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD</b>						
<b>XXVI.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE EFICIENCIA NORMATIVA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETENCIA</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1022	Director de Programa Sectorial II	009-26-2-02	EC	1	1		1
1023	Economista IV	009-26-2-05	SP-ES	1		1	
1024	Economista II	009-26-2-05	SP-ES	1		1	
1025	Abogado IV	009-26-2-05	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

<b>XXVII.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA</b>						
	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1026	Director de Programa Sectorial IV	009-27-0-02	EC	1	1		1
1027	Secretaría III	009-27-0-06	SP-AP	1		1	
1028	Oficinista I	009-27-0-06	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>XXVII.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA</b>						
<b>XXVII.1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE INVERSIÓN PRIVADA</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1029	Director de Programa Sectorial II	009-27-1-02	EC	1	1		1
1030	Director de Programa Sectorial I	009-27-1-04	SP-EJ	1		1	
1031	Abogado IV	009-27-1-05	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

<b>XXVII.</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA</b>						
<b>XXVII.2</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA</b>						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1032	Director de Programa Sectorial II	009-27-2-02	EC	1	1		1



1033	Economista I	009-27-2-05	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

(\*) Se han considerado doce (12) cargos de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>1033</b>	<b>489</b>	<b>544</b>	<b>91</b>
----------------------	--	--	-------------	------------	------------	-----------

(\*) Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

(1) Cargo designado por la CGR.

(2) Decreto Legislativo 1068

FORMATO N° 2

**RESUMEN CUANTITATIVO  
DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL**

<b>ENTIDAD :</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</b>							
<b>SECTOR :</b>	<b>ECONOMÍA Y FINANZAS</b>							
	<b>ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS</b>				<b>CLASIFICACIÓN</b>			
	<b>FP</b>	<b>EC</b>	<b>SP-DS</b>	<b>SP-EJ</b>	<b>SP-ES</b>	<b>SP-AP</b>	<b>RE</b>	<b>TOTAL</b>
DESPACHO MINISTERIAL	1	7				3		11
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE HACIENDA	1	4			1	7		13
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE ECONOMÍA	1	4			1	6		12
SECRETARÍA GENERAL	1	7			4	12		24
TRIBUNAL FISCAL	41	7	15	29	104	43		239
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL		1	4	4	21	9		39
PROCURADURÍA PÚBLICA		2			2	3		7
DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE Y USUARIO ADUANERO		1			2	1		4
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		1	2	2	12	5		22
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		1	2		5	5		13
OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y RIESGOS OPERATIVOS		4			1	3		8
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		1	4	7	20	44		76
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		1	3	4	7	7		22
OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO		1	2		1	10		14
OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS		2	1					3
OFICINA GENERAL DE ENLACE		1			2	1		4
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO		6	3	13	124	16		162
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA		2	8	10	35	22		77
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO		5	10	21	77	18		131
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS		4	1		8	3		16
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO		7						7
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL		3	2	2	7	3		17
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS		5	1	5	22	4		37
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES		5	2	7	21	5		40
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS Y PREVISIONAL PRIVADO		3		2	4	4		13
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD		3	1	1	8	1		14
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA		3			1	2		8
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>91</b>	<b>61</b>	<b>108</b>	<b>491</b>	<b>237</b>	<b>0</b>	<b>1033</b>

<b>TOTAL OCUPADOS</b>	<b>489</b>
<b>TOTAL PREVISTOS</b>	<b>544</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1033</b>

Anexo N° 4 - D  
CONTRATACIÓN SUJETOS A MODALIDAD

<b>ENTIDAD :</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</b>							
<b>SECTOR :</b>	<b>ECONOMÍA Y FINANZAS</b>							
	<b>CLASIFICACIÓN</b>							
	<b>FP</b>	<b>EC</b>	<b>SP-DS</b>	<b>SP-EJ</b>	<b>SP-ES</b>	<b>SP-AP</b>	<b>RE</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>0</b>
----------------------	----------

1865143-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil  
la encuentras en tu diario oficial



No te pierdas los mejores  
suplementos especializados.



MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

**INTERIOR****FE DE ERRATAS****DECRETO SUPREMO  
N° 003-2020-IN**

Mediante Oficio N° 000301-2020-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 003-2020-IN, publicada en la edición del día 14 de marzo de 2020.

Página 17

**DICE****Artículo 1. Aprobación**

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, que consta de un (01) Título Preliminar, cuatro (04) Títulos, dieciséis (16) Capítulos, catorce (14) Sub capítulos; ciento sesenta y un (161) Artículos, nueve (09) Disposiciones Complementarias Finales y cinco (05) Disposiciones Complementarias Transitorias.

**DEBE DECIR****Artículo 1. Aprobación**

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, que consta de un (01) Título Preliminar, cuatro (04) Títulos, dieciséis (16) Capítulos, quince (15) Sub capítulos; ciento sesenta y un (161) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y cinco (05) Disposiciones Complementarias Transitorias.

Página 21

**DICE****Artículo VIII. Principios**

Son principios del Sistema Disciplinario Policial:

(...)

2. Principio de la autonomía de la responsabilidad administrativa: El procedimiento disciplinario sancionador es independiente y distinto de los procesos jurisdiccionales civiles, penales u otros; y está orientado a establecer la responsabilidad administrativa disciplinaria en las que incurre el personal de la Policía Nacional del Perú.

(...)

11. Principio de imparcialidad: El superior y los órganos disciplinarios deben actuar sin ninguna clase de discriminación o favoritismo con el imputado otorgándoles tratamiento objetivo y tutela igualitaria frente al procedimiento, en atención a los bienes jurídicos protegidos por la Ley y la presente norma.

(...)

**DEBE DECIR****Artículo VIII. Principios**

Son principios del Sistema Disciplinario Policial:

(...)

2. Principio de la autonomía de la responsabilidad administrativa: El procedimiento disciplinario sancionador es independiente y distinto de los procesos jurisdiccionales civiles, penales u otros; y está orientado a establecer la responsabilidad administrativa disciplinaria en la que incurre el personal de la Policía Nacional del Perú.

(...)

11. Principio de imparcialidad: El superior y los órganos disciplinarios deben actuar sin ninguna clase de discriminación o favoritismo con el investigado otorgándole tratamiento objetivo y tutela igualitaria frente al procedimiento, en atención a los bienes jurídicos protegidos por la Ley y la presente norma.

(...)

Página 21

**DICE****Artículo IX. Definiciones**

(...)

3. Carta Informativa. Documento de administración interna que tiene por finalidad comunicar los actos emitidos por los órganos disciplinarios competentes del Sistema Disciplinario Policial, el cual tiene carácter inimpugnable. No reemplaza a las resoluciones que están obligados a emitir los órganos disciplinarios.

(...)

**DEBE DECIR****Artículo IX. Definiciones**

(...)

3. Carta Informativa: Documento que tiene por finalidad comunicar los actos emitidos por los órganos competentes del Sistema Disciplinario Policial, el cual tiene carácter inimpugnable. No reemplaza a las resoluciones que están obligados a emitir los órganos disciplinarios.

(...)

Página 24

**DICE:****Artículo 19. Del Sistema Disciplinario Policial**

El Sistema Disciplinario Policial es el conjunto de órganos del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú que actúan de manera integrada en materia de investigación y sanción disciplinaria.

**DEBE DECIR:****Artículo 19. Del Sistema Disciplinario Policial**

El Sistema Disciplinario Policial es el conjunto de órganos del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú que actúan de manera integrada en materia de fiscalización, evaluación, investigación y sanción disciplinaria.

Páginas 29 y 30

**DICE**

**Artículo 51. Atribuciones de las Salas del Tribunal de Disciplina Policial**

Son atribuciones de las Salas:

1. Citar, de oficio o a pedido de parte, a informe oral a los investigados.

2. Actuar los medios probatorios de manera excepcional.

3. Elegir por mayoría de votos al Presidente de la Sala.

(...)

**DEBE DECIR**

**Artículo 51. Atribuciones de las Salas del Tribunal de Disciplina Policial**

Son atribuciones de las Salas:

1. Citar, de oficio o a pedido de parte, a informe oral a los investigados.

2. Requerir la actuación o actuar los medios probatorios de oficio de manera excepcional.

3. Elegir por mayoría de votos al Presidente de la Sala.

(...)

Página 30

**DICE**

**Artículo 55. De la Secretaría Técnica de las Salas del Tribunal de Disciplina Policial**

Cada Sala cuenta con una Secretaría Técnica, cuyas funciones están establecidas en el artículo 43 de la Ley.

Está a cargo de un Secretario (a) Técnico (a), quien adicionalmente tiene las siguientes funciones:

(...)  
2. Desarrollar acciones de enlace entre los órganos de Sistema Disciplinario Policial y la Sala a su cargo.

(...)  
9. Verificar si los expedientes asignados a su Sala cumplen con los requisitos, los devuelve a través de la Presidencia del Tribunal de Disciplina Policial explicando las razones de dicha devolución; y,

(...)

#### DEBE DECIR

Artículo 55. De la Secretaría Técnica de las Salas del Tribunal de Disciplina Policial

Cada Sala cuenta con una Secretaría Técnica, cuyas funciones están establecidas en el artículo 43 de la Ley. Está a cargo de un Secretario (a) Técnico (a), quien adicionalmente tiene las siguientes funciones:

(...)

2. Desarrollar acciones de enlace entre los órganos del Sistema Disciplinario Policial y la Sala a su cargo.

(...)

9. Verificar si los expedientes asignados a su Sala cumplen con los requisitos para su tramitación; caso contrario los devuelve a la Presidencia del Tribunal de Disciplina Policial, explicando las razones de dicha devolución; y,

(...).

Página 32

#### DICE

Artículo 77. Validez de la notificación electrónica

77.1. La notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta

de recepción de la dirección electrónica señalada por el investigado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que comunique que la notificación ha sido efectuada. En el supuesto que el investigado opte por ser notificado en más de una dirección electrónica, basta con que el órgano administrativo disciplinario correspondiente reciba una respuesta de recepción de cualquiera de las direcciones electrónicas señaladas por el este.

#### DEBE DECIR

Artículo 77. Validez de la notificación electrónica

77.1. La notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el investigado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que comunique que la notificación ha sido efectuada. En el supuesto que el investigado opte por ser notificado en más de una dirección electrónica, basta con que el órgano administrativo disciplinario correspondiente reciba una respuesta de recepción de cualquiera de las direcciones electrónicas señaladas por este.

Página 32

#### DICE

Artículo 79. Causales de inhibición

(...)

79.2. Los impedimentos para intervenir como integrante de los órganos de investigación del Sistema Disciplinario Policial son los siguientes:



**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra **web** y en versión **mobile**

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

**Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175  
**Cel.:** 996-410162 • **Email:** Isalamanca@editoraperu.com.pe

**Redes Sociales:**      



1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, el investigado o con su representante legal o abogado.  
(...)

79.2. Los impedimentos para intervenir como integrante de los órganos de decisión del Sistema Disciplinario Policial son los siguientes:  
(...)

#### DEBE DECIR

Artículo 79. Causales de inhabilitación  
(...)

79.2. Los impedimentos para intervenir como integrante de los órganos de investigación del Sistema Disciplinario Policial son los siguientes:

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del investigado, o de su representante legal o abogado.  
(...)

79.3. Los impedimentos para intervenir como integrante de los órganos de decisión del Sistema Disciplinario Policial son los siguientes.  
(...)

Página 36

#### DICE

Artículo 109. Contenido de la resolución de inicio del procedimiento administrativo disciplinario  
(...)

109.2. La notificación de la resolución de inicio de procedimiento administrativo disciplinario es regulado conforme a lo establecido en el artículo 24 del TUO de la LPAG.

#### DEBE DECIR

Artículo 109. Contenido de la resolución de inicio del procedimiento administrativo disciplinario  
(...)

109.2. La notificación de la resolución de inicio de procedimiento administrativo disciplinario es regulada conforme a lo establecido en el artículo 24 del TUO de la LPAG.

Página 42

#### DICE

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Décima. Archivo de expedientes disciplinarios  
Las Oficinas de Disciplina y la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú según corresponda, archivan para su custodia, los expedientes concluidos, que contengan acciones previas, declaración de prescripción de la potestad sancionadora disciplinaria, declaración de no haber lugar de inicio de procedimiento administrativo disciplinario o resolución firme de sanción o absolución, administrada por la Oficina de Investigación, la Inspectoría Descentralizada, la Inspectoría Macro Regional, la Inspectoría General, la Oficina de Asuntos Internos y el Tribunal de Disciplina Policial según corresponda.

#### DEBE DECIR

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Décima. Archivo de expedientes disciplinarios  
Las Oficinas de Disciplina y la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú según corresponda,

archivan para su custodia, los expedientes concluidos, que contengan acciones previas, declaración de prescripción de la potestad sancionadora disciplinaria, declaración de no haber lugar de inicio de procedimiento administrativo disciplinario o resolución firme de sanción o absolución, administrada por la Oficina de Investigación, la Inspectoría Descentralizada, la Inspectoría Macro Regional, la Inspectoría General, la Oficina de Asuntos Internos y el Tribunal de Disciplina Policial, según corresponda.

1865142-1

## PRODUCE

### Amplían el límite de captura del recurso jurel para el período 2020

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 123-2020-PRODUCE

Lima, 24 de marzo de 2020

VISTOS: El Memorando N° 00000139-2020-PRODUCE/OGEIEE de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos; el Oficio N° 300-2020-IMARPE/PE del Instituto del Mar del Perú-IMARPE; el Informe N° 046-2020-PRODUCE/DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe N° 224-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, los artículos 11 y 12 de la Ley prescriben que el Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales. En tal sentido, los sistemas de ordenamiento deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia. Su ámbito de aplicación podrá ser total, por zonas geográficas o por unidades de población;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE prevé que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen como finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto

Supremo N° 011-2007-PRODUCE tiene como objetivos, entre otros, promover la explotación racional de los recursos jurel (*Trachurus murphyi*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*), la protección del ecosistema marino y la preservación de la biodiversidad en concordancia con los principios y normas contenidos en la Ley y disposiciones complementarias y/o conexas;

Que, con Resolución Ministerial N° 025-2020-PRODUCE se establecieron, entre otros, los límites de captura del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) para el período 2020, en cien mil (100 000) toneladas, cuya distribución fue de setenta mil (70 000) toneladas, aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones de mayor escala y treinta mil (30 000) toneladas aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones artesanales;

Que, la citada Resolución Ministerial en el numeral 1.3 de su artículo 1 señala que los límites de captura, podrán modificarse en función a los factores biológicos y/o ambientales que estime el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, y las evidencias de una mayor disponibilidad de los recursos jurel y caballa, para lo cual deberá remitir al Ministerio de la Producción la recomendación con las medidas correspondientes;

Que, asimismo, la precitada Resolución Ministerial en su artículo 2 establece que la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos de la Secretaría General del Ministerio de la Producción realizará el seguimiento de los límites de captura establecidos e informará oportunamente a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a fin de adoptar las medidas que resulten necesarias. Por otro lado, el IMARPE informará al Ministerio de la Producción el seguimiento de los indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros de los recursos jurel (*Trachurus murphyi*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*), debiendo recomendar las medidas de manejo pesquero que resulten necesarias;

Que, cabe indicar que con Resolución Ministerial N° 094-2020-PRODUCE se suspendieron las actividades extractivas del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), efectuadas por embarcaciones de mayor escala;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, los artículos 2, 3 y 4 del citado Decreto Supremo prevén que durante el Estado de Emergencia Nacional, se garantiza, entre otros, el abastecimiento de alimentos; asimismo, queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) de mismo artículo de la Constitución Política del Perú; por lo que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a determinados servicios y bienes esenciales;

Que, la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, en adelante la OGEIEE, mediante Memorando N° 00000139-2020-PRODUCE/OGEIEE remite el "Reporte de Avance de la Cuota de pesca de jurel para CHD Temporada de pesca 2020 20/03/2020", el cual señala, entre otros, que "(...), con relación a la cuota global establecida se tiene un avance de 97.7%";

Que, el IMARPE mediante Oficio N° 300-2020-IMARPE/PE señala, entre otros, que: i) "El último comunicado oficial ENFEN N° 04-2020 del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño, indica la llegada de una onda Kelvin cálidas en lo que resta del mes de marzo de 2020, que sumada a la variabilidad atmosférica incrementaría la temperatura del mar y aire en la costa norte del Perú, por encima del patrón. Por otro lado, para el mes de abril se esperaría la llegada de una onda Kelvin fría que contribuiría a la normalización de la temperatura de mar frente a la costa peruana"; y, ii) "(...), la información histórica sobre la estacionalidad

de las capturas de estos recursos, muestran una mayor disponibilidad de jurel y caballa durante el verano. En este sentido, no consideramos la posibilidad de modificación de las perspectivas de explotación para el 2020 de estos recursos, recomendadas en el Informe remitido mediante Oficio N° 1071-2019-IMARPE/DEC";

Que, la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante Informe N° 046-2020-PRÓDUCE/DPO, sustentado en lo indicado por la OGEIEE en el Memorando N° 00000139-2020-PRODUCE/OGEIEE y por el IMARPE en el Oficio N° 300-2020-IMARPE/PE, señala, entre otros, que: i) "(...), en vista de las condiciones ambientales favorables que permiten la disponibilidad del recurso jurel y considerando las recomendaciones del IMARPE de no superar las 140,000 toneladas durante el presente año, así como la necesidad de asegurar la adquisición, producción y abastecimiento de productos pesqueros destinados al consumo humano directo debido a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Emergencia Nacional y Aislamiento Social Obligatorio, es opinión de la DGPAPPA ampliar el límite de captura del recurso jurel para el 2020 hasta las 140,000 toneladas, lo que es concordante con las opiniones vertidas mediante Oficio N° 300-2020-IMARPE/PE (...); y, ii) "Cabe precisar que en vista de la necesidad de garantizar de manera inmediata y oportuna el abastecimiento a los mercados nacionales y en consecuencia a los consumidores locales y nacionales de recursos hidrobiológicos tal como es el caso del recurso jurel y con la finalidad de dar continuidad a la actividad extractiva por parte de los pescadores artesanales cuya actividad abastece al mercado nacional en estado fresco y refrigerado, se recomienda que la ampliación del límite de captura del recurso jurel solo sea aplicable a la flota artesanal"; por lo que, concluye que "(...), esta Dirección General considera pertinente la ampliación del límite de captura del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) para el año 2020 en ciento cuarenta mil (140 000) toneladas, aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones artesanales, (...);"

Con las visaciones de la Viceministra de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE CAPTURA DEL RECURSO JUREL (*Trachurus murphyi*) PARA EL PERÍODO 2020**

Ampliarse el límite de captura del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) para el período 2020, en el marco de lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2020-PRODUCE, en ciento cuarenta mil (140 000) toneladas.

#### **Artículo 2.- CAPTURAS DEL RECURSO JUREL (*Trachurus murphyi*)**

Establecer que las capturas del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) en la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial, sólo será realizada por embarcaciones artesanales, manteniéndose vigente la suspensión de las actividades extractivas de embarcaciones de mayor escala, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 094-2020-PRODUCE.

#### **Artículo 3.- DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para



Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1865141-1

## Aprueban Medidas de Ordenamiento para el Desarrollo de la Acuicultura en la Bahía de Sechura

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2020-PRODUCE

Lima, 24 de marzo de 2020

VISTO: El Informe Técnico N° 021-2020-SANIPES/DSFPA/SDSA y el Informe N° 031-2020-SANIPES/DSNPA/SDNSPA del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el Informe N° 00000008-2020-PRODUCE/DGAC-Ibravo y los Memorandos N° 00000216, N° 00000252 y N° 00000257-2020-PRODUCE/DGA de la Dirección General de Acuicultura; el Informe N° 0000010-2020-PRODUCE/DIGAM-jcabrerav de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas; el Informe N° 00000005-2020-PRODUCE/OEE-rrengifo de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos; el Informe N° 00000029-2020-PRODUCE/DPO y los Memorandos N° 00000389, N° 00000459 y N° 00000463-2020-PRODUCE/DGPAPPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 212-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobada por Decreto Legislativo N° 1047 en su artículo 3 establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 en su artículo 14 señala que el Ministerio de la Producción como ente rector del Sistema Nacional de Acuicultura, está encargado de planificar, normar, promover, coordinar, ejecutar, fiscalizar, controlar, evaluar, supervisar las actividades acuícolas en el país y formular la política nacional acuícola, en el marco de sus competencias. Asimismo, controla y vela el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la acuicultura, coadyuva a las entidades públicas que conforman el sistema y ejecuta las acciones derivadas de las funciones otorgadas en dicha Ley;

Que, la misma Ley General de Acuicultura en su artículo 18 prevé que el ordenamiento de la acuicultura es el conjunto de normas, principios y acciones que permiten administrar la actividad sobre la base del conocimiento actualizado de sus componentes

biológicos, económicos, ambientales y sociales, en armonía con otras actividades y para la sostenibilidad productiva. El Ministerio de la Producción mediante Resolución Ministerial, establece las medidas de ordenamiento para el desarrollo de las actividades acuícolas en cumplimiento de sus funciones rectoras asignadas por el ordenamiento legal vigente;

Que, la Subdirección de Supervisión Acuícola de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola, y la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuicola de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en el Informe Técnico N° 021-2020-SANIPES/DSFPA/SDSA y en el Informe N° 031-2020-SANIPES/DSNPA/SDNSPA, realizan propuestas, comentarios y recomendaciones con relación a las Medidas de Ordenamiento para el Desarrollo de la Acuicultura en la Bahía de Sechura;

Que, la Dirección de Gestión Acuícola de la Dirección General de Acuicultura, remite con el Informe N° 00000008-2020-PRODUCE/DGAC-Ibravo, una nueva versión de las Medidas de Ordenamiento para el Desarrollo de la Acuicultura en la Bahía de Sechura;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, en el Informe N° 0000010-2020-PRODUCE/DIGAM-jcabrerav, emite opinión técnica sobre las Medidas de Ordenamiento para el Desarrollo de la Acuicultura en la Bahía de Sechura;

Que, la Oficina de Estudios Económicos de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, en el Informe N° 00000005-2020-PRODUCE/OEE-rrengifo, concluye como posibles efectos de las Medidas de Ordenamiento para el Desarrollo de la Acuicultura en la Bahía de Sechura: i) "Se estima que, entre el periodo 2020-2024, la cosecha de concha de abanico promedio por año en la Bahía de Sechura ascendería a 4,646 mil TMB, es decir, en el año 2024 alcanzaría un volumen de 5,673 TMB (1,683 TMB más que el escenario bajo condiciones actuales); ii) "Con la implementación de las medidas de ordenamiento, las exportaciones de concha de abanico mostrarían una recuperación. Se estima que, en el año 2024 se generaría alrededor de US\$ 2.5 millones de dólares adicionales a lo que se obtendría en un escenario bajo condiciones actuales (sin las medidas de ordenamiento); iii) "De otro lado, la expansión de la cosecha de concha de abanico también tendría un efecto positivo en el nivel de empleo, se estima que para el año 2024 se generaría alrededor de 865 empleos adicionales en la Bahía de Sechura"; iv) "En el contexto del cumplimiento del marco normativo de las Medidas de Ordenamiento Acuícola en la Bahía de Sechura, se espera un efecto positivo en la productividad de las empresas incrementándose alrededor del 16% con relación a las empresas que no se adecuen a los lineamientos del referido marco normativo";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura en el Informe N° 00000029-2020-PRODUCE/DPO, concluye: "(...) la propuesta normativa contribuye al desarrollo de la acuicultura sostenible en la Bahía de Sechura, teniendo como fin lograr el equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, el fomento al desarrollo productivo con énfasis en la innovación y la conservación de los recursos, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad, el uso óptimo de los recursos naturales y del territorio; garantizando la propiedad individual o colectiva del recurso cultivado";

Que, la Dirección General de Acuicultura, con los Memorandos N° 00000216, N° 00000252 y N° 00000257-2020-PRODUCE/DGA realiza precisiones a las Medidas de Ordenamiento para el Desarrollo de la Acuicultura en la Bahía de Sechura y a la Resolución Ministerial que las aprueba, respectivamente. Al respecto, con los Memorandos N° 00000389, N° 00000459 y N° 00000463-2020-PRODUCE/DGPAPPA, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura emite opinión favorable;

Con las visaciones de la Viceministra de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de las

Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Acuicultura, de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Medidas de Ordenamiento para el Desarrollo de la Acuicultura en la Bahía de Sechura, que constan de diez (10) artículos y un (1) anexo.

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución Ministerial a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.- Implementación de tecnologías digitales para la solicitud y emisión de la Declaración de Extracción y Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES implementa en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, el uso de Tecnologías Digitales para la solicitud y emisión de la Declaración de Extracción y Recolección de Moluscos Bivalvos en la Bahía de Sechura del departamento de Piura.

**Segunda.- Consideraciones respecto a los instrumentos de gestión ambiental para AMYPE**

La Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas – DGAAMPA del Ministerio de la Producción, aprobará en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, las disposiciones especiales para la presentación de los instrumentos de gestión ambiental y los compromisos ambientales derivados de éste, por parte de los titulares de AMYPE, previstos en el artículo 6 de las Medidas de Ordenamiento para el Desarrollo de la Acuicultura en la Bahía de Sechura, aprobadas con la presente Resolución Ministerial.

**Tercera.- Consideraciones respecto a la extracción de semilla del medio natural**

El Ministerio de la Producción mediante Resolución Ministerial establece, entre otros, las zonas y cuotas para la extracción de semilla provenientes del medio natural, así como los mecanismos de aprovechamiento, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, teniendo en cuenta lo previsto en el literal c) del numeral 4.4 del artículo 4 de las Medidas de Ordenamiento para el Desarrollo de la Acuicultura en la Bahía de Sechura, aprobadas con la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1865141-2

## Suspenden las visitas de seguimiento a las fábricas extranjeras autorizadas como Unidad de Verificación Metrológica y dictan otras disposiciones

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2020-INACAL/DM

Lima, 23 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 015-2020-INACAL/DM-ML de fecha 19 de marzo de 2020, del Responsable Equipo Funcional de Metrología Legal de la Dirección de Metrología, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; siendo además el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL, es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional. Establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades. Además, es responsable de normar y regular la metrología legal;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36, de la Ley dispone que el control metrológico se realiza a todo medio de medición utilizado en operaciones de carácter comercial, valorización de servicios, de trabajos, pruebas periciales, salud pública y seguridad del trabajo, oficinas públicas y en todas aquellas actividades que determine el órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL directamente o en coordinación con otros organismos oficiales. La aplicación de los controles metrológicos se hará en forma progresiva y de acuerdo a las necesidades del país, y el numeral 36.3 dispone que la verificación de instrumentos de medición es efectuada por las Unidades de Verificación Metrológica debidamente reconocidas por la Dirección de Metrología del INACAL;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, en la que se prevén las funciones de la Dirección de Metrología, en su literal f) establece los controles metrológicos de los medios de medición, directamente o en coordinación con otros organismos oficiales; en su literal h) reconoce a instituciones públicas o privadas acreditadas como unidades de verificación metrológica, y que cuando no existan instituciones acreditadas, se puede reconocer de manera transitoria a instituciones no acreditadas por un periodo máximo de tres (03) años, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional en un (01) año;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2017-INACAL/DM, se aprobó el Reglamento para el Reconocimiento como Unidades de Verificación Metrológica, para las empresas que deseen realizar control metrológico de los instrumentos de medición utilizados en el país;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del Reglamento para la Autorización como Unidad de Verificación Metrológica, la vigencia de la autorización otorgada a fábricas está condicionada a la realización de visitas de seguimiento posteriores (evaluaciones periódicas) a fin de asegurar el cumplimiento permanente de los requisitos que fundamentan la autorización. Asimismo, en el literal c) del numeral 7.1 del reglamento citado, precisa que la Unidad de Verificación Metrológica (en el caso de las fábricas) tiene como obligación el solicitar, las evaluaciones periódicas (visitas de seguimiento) con una anticipación de 30 días a las visitas correspondientes;



Que, la vigencia de la autorización otorgada a fábricas está condicionada a la realización de visitas de seguimiento posteriores (evaluaciones periódicas) a fin de asegurar el cumplimiento permanente de los requisitos que fundamentan la autorización. Las visitas de seguimiento deberán realizarse como máximo a los 12, 24 y 34 meses de la fecha de su autorización, durante el periodo de validez de la autorización;

Que, el literal d) del numeral 6.3 del "Reglamento para la Autorización como Unidad de Verificación Metrológica" señala que la autorización como Unidad de Verificación Metrológica podrá ser cancelada, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho reglamento;

Que, a la fecha, en la modalidad de fábrica extranjera, la Dirección de Metrología ha autorizado como Unidad de Verificación Metrológica a 10 fábricas, las mismas que se encuentran localizadas en Rumania, China, Alemania e Italia, a las cuales de conformidad con el Reglamento para la autorización como Unidad de Verificación Metrológica les corresponden visitas de seguimiento para el año en curso;

Que, para garantizar que las verificaciones de los medidores que se realicen en fábrica es necesario mantener la evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de la evaluación de la conformidad (ISO 17020 / ISO 17025) con relación al aseguramiento de la calidad de los resultados, verificaciones intermedias, determinación de incertidumbre, certificado de calibración, programa de calibración, competencia técnica del personal para realizar la verificación, procedimiento de verificación de instrumentos acorde a la norma metrológica peruana de referencia y verificaciones intermedias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", en el numeral 4.2.2 de la guía citada indica que a efectos de coadyuvar a las labores de prevención y contención del coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, recomienda a los empleadores evaluar la relevancia y necesidad de que los/las trabajadores/as viajen, y asegurarse que tengan información reciente sobre las zonas de propagación del coronavirus (COVID-19) y las correspondientes recomendaciones sobre su prevención;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, a fin de identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas. Asimismo, en el numeral 2.1.5 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo se indica que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2020-PRODUCE, se dictan medidas de prevención y control de COVID-19, en cuyo artículo primero se suspenden, a partir de la fecha de la citada resolución, la realización de viajes de comisión de servicios al extranjero; salvo que sean indispensables a criterio del responsable de la unidad de organización;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-MTC, se suspenden los vuelos provenientes de Europa y Asia, y desde el territorio nacional hacia dichos destinos, por el plazo de treinta (30) días calendarios a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, en el literal 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°

026-2020, se declara la suspensión por treinta (30) el cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, y que mediante resolución de cada órgano rector, se puede prorrogar el plazo antes mencionado, así como dictar normas complementarias en el ámbito de su respectiva rectoría, para la mejor implementación del presente numeral";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, se declara la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada de vigencia de aquel Decreto de Urgencia;

Que, debido a las medidas que viene adoptando el Estado Peruano, el incremento de casos y las restricciones en los países donde se encuentran ubicados las fábricas extranjeras, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.1.5 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y con lo establecido en el numeral 4.2.2 de la "Guía para la prevención ante el coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral", la Dirección de Metrología del INACAL dispone adoptar medidas con la finalidad de preservar la salud de los trabajadores sin dejar de mantener el aseguramiento del control metrológico que deben demostrar las fábricas con el fin de asegurar la confiabilidad de los resultados de los instrumentos de medición utilizados en transacciones comerciales;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Suspender las visitas de seguimiento a las fábricas extranjeras autorizadas como Unidad de Verificación Metrológica, en tanto se encuentre vigente el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

**Artículo Segundo.-** Las Unidades de Verificación Metrológica, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 7.1 del Reglamento para la autorización como Unidad de Verificación Metrológica, deberán solicitar las evaluaciones periódicas (visitas de seguimiento) con una anticipación de 30 días a la fecha de visita que le corresponde según la periodicidad.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Metrología del INACAL realizará una evaluación documentaria de la información entregada según lo descrito en 3.3.4, y de considerarlo necesario podrá solicitar información adicional que permita al INACAL-DM resolver que, durante el tiempo que demore la programación de la visita, es bajo el riesgo de incumplimiento de los requisitos que fundamentan.

**Artículo Cuarto.-** Las fábricas autorizadas como UVM mantendrán su autorización, en tanto los resultados de la evaluación documentaria resulten conformes.

**Artículo Quinto.-** Culminado este proceso de suspensión, se restaurará y programará las visitas de seguimiento pendientes de conformidad con el Reglamento para la autorización como Unidad de Verificación Metrológica aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2017-INACAL/DM.

**Artículo Sexto.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAJES CASTRO  
Director de Metrología

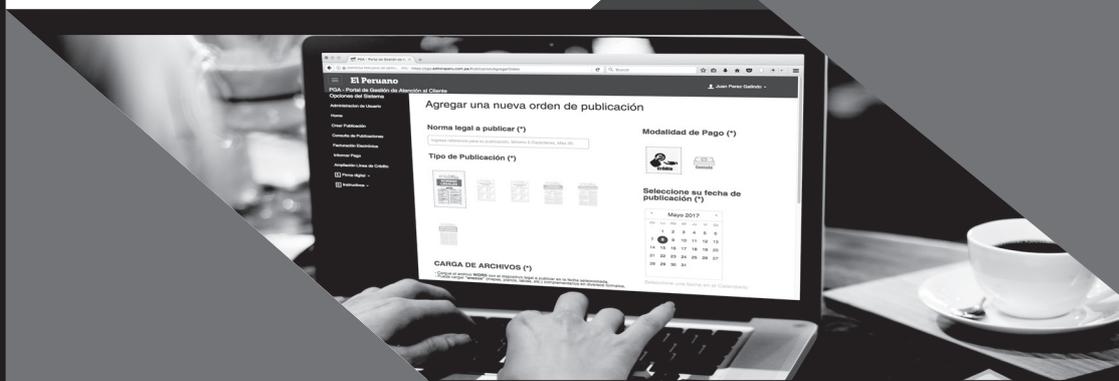
1865134-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

Ya está disponible la solución  
para sus trámites de publicación  
de Normas Legales



*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*

Portal de Gestión  
de Atención al Cliente  
**PGA**

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



[www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)

☎ **Central Telefónica** : 315-0400

✉ **Email:** [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe)

**SALUD****Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 107-2020-MINSA**

Lima, 24 de marzo del 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1332-2018/MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (CAP-P N° 219) del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza y en condición de vacante;

Que, atendiendo a lo señalado en el Informe del visto, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, resulta pertinente designar a la abogada Luisa Herminia Cueva Obando, en el citado cargo de confianza;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la abogada Luisa Herminia Cueva Obando en el cargo de Directora General (CAP-P N° 219), Nivel F-5, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud

1865137-1

**Designan Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 108-2020-MINSA**

Lima, 24 de marzo del 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1092-2019/MINSA, de fecha 30 de noviembre de 2019, se designó al médico cirujano MILCIADES REATEGUI SANCHEZ, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP – P N° 1670), Nivel F-4, de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud;

Que, el mencionado servidor ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma y designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor MILCIADES REATEGUI SANCHEZ al cargo en el que fuera designado mediante la Resolución Ministerial N° 1092-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor FRANK WALLACE BRITTO PALACIOS, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP – P N° 1670), de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud

1865137-2

**Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Salud Pública****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 109-2020-MINSA**

Lima, 24 de marzo del 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 433-2019/MINSA, de fecha 15 de mayo de 2019, se designó al médico cirujano GUILLERMO EDUARDO FRIAS MARTINELLI, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, (CAP – P N° 0019), Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud Pública del Ministerio de Salud;

Que, el mencionado servidor ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma y designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor GUILLERMO EDUARDO FRIAS MARTINELLI al cargo en el que fuera designado mediante la Resolución Ministerial N° 433-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor MARIO RODOLFO TAVERA SALAZAR, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP – P N° 19), del Despacho Viceministerial de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud

1865137-3

**Designan Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 111-2020-MINSA**

Lima, 24 de marzo del 2020

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 842-2019/MINSA, de fecha 14 de setiembre de 2019, se designó al médico cirujano ANGEL ALBERTO GONZALES VIVANCO, en el cargo de Director General (CAP – P N° 760), Nivel F-5, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

Que, el mencionado servidor ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma y designar a la profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor ANGEL ALBERTO GONZALES VIVANCO al cargo en el que fuera designado mediante la Resolución Ministerial N° 842-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora NELLY ZENAI DA HUAMANI HUAMANI, en el cargo de Directora General (CAP - P N° 760) de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud

1865137-4

---

**ORGANISMOS EJECUTORES**


---

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**
**Designan Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 081-2020-J-OPE/INS**

Lima, 24 de marzo de 2020

## VISTO:

El expediente con Registro N° 6641-2020 que contiene la Carta de fecha 23 de marzo de 2020, emitida por el Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, el médico cirujano Henry Daniel Ramírez Guerra, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de otro lado, el artículo 7 de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o

nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 961-2018/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre de 2018, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo estructural de Sub Jefe Institucional del Instituto Nacional de Salud, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2020-J-OPE/INS publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de febrero de 2020, se designó al médico cirujano Henry Daniel Ramírez Guerra, en el cargo de Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud;

Que, a través de la carta del Visto, el médico cirujano Henry Daniel Ramírez Guerra pone a disposición el cargo Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, correspondiendo designar al profesional que asumirá dicho cargo;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del médico cirujano Henry Daniel Ramírez Guerra, al cargo de Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al médico cirujano Víctor Javier Suárez Moreno, especialista en enfermedades infecciosas y tropicales, en el cargo de Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR AUGUSTO CABEZAS SANCHEZ  
Jefe

1865144-1

**Designan Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 082-2020-J-OPE/INS**

Lima, 24 de marzo de 2020

## VISTO:

El expediente con Registro N° 6638-2020 que contiene la Carta de fecha 23 de marzo de 2020, del Licenciado en Tecnología Médica Luis Javier Marín Reyes, Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud-INS, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de otro lado, el artículo 7 de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;



Que, la Primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2)) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 961-2018/MINSA publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de octubre de 2018, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo de Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 050-2020-J-OPE/INS publicada en el diario oficial “El Peruano” el 20 de febrero de 2020, se designó bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al Licenciado en Tecnología Médica Luis Javier Marín Reyes, en el cargo de Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud;

Que, a través del documento del Visto, el Licenciado en Tecnología Médica Luis Javier Marín Reyes, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud, correspondiendo designar al profesional que asumirá dicho cargo;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del Licenciado en Tecnología Médica Luis Javier Marín Reyes, al cargo de Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, al Médico Cirujano Pedro Antonio Riega López, en el cargo de Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR AUGUSTO CABEZAS SANCHEZ  
Jefe

1865144-2

## Designan Directora General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 083-2020-J-OPE/INS

Lima, 24 de marzo de 2020

VISTO:

El expediente con Registro N° 6657-2020 que contiene la Carta de fecha 23 de marzo de 2020, emitida por María Luz Miraval Toledo, Directora General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud-INS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 961-2018/MINSA publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de octubre de 2018, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo estructural de Director General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2)) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 115-2018-J-OPE/INS publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de mayo de 2018, se designó bajo el Régimen de Especial de Contratación Administrativa de Servicios a la Médica Cirujana María Luz Miraval Toledo en el cargo de Directora General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud;

Que, a través del documento del Visto, la referida funcionaria comunica su decisión de renunciar al cargo de Directora General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud agradeciendo la confianza otorgada durante el ejercicio de su gestión, por lo que se hace necesario dar por concluida la designación de la Médica Cirujana María Luz Miraval Toledo al cargo de Directora General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, y designar al profesional que asumirá dicho cargo;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la Médica Cirujana María Luz Miraval Toledo al cargo de Directora General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, dándose por concluida su designación a dicho cargo, y las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la Médica Cirujana, Lely Del Rosario Solari Zerpa, en el cargo de Directora General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR AUGUSTO CABEZAS SANCHEZ  
Jefe

1865144-3

## Designan Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud - CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 084-2020-J-OPE/INS

Lima, 24 de marzo de 2020

VISTO:

El expediente con Registro N° 6676-2020 que contiene la Carta de fecha 24 de marzo de 2020, emitida por el Médico Cirujano Julio Cesar Castillo Fernández, Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud - CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud-INS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 961-2018/MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre de 2018, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo estructural de Director General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2)) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 053-2019-J-OPE/INS publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2019, se le designo temporal al Médico Cirujano Julio Cesar Castillo Fernández, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud - CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud-INS, en adición a sus funciones como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del referido Centro Nacional;

Que, a través del documento del Visto, el referido funcionario comunica su decisión de poner a disposición la designación temporal en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud - CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud-INS, por lo que se hace necesario designar al profesional que asumirá dicho cargo;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación temporal del Médico Cirujano Julio Cesar Castillo Fernández,

Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud - CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud-INS, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al Médico Cirujano Luis Alberto Santa María Juárez, en el cargo Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud - CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud-INS, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR AUGUSTO CABEZAS SANCHEZ  
Jefe

1865144-4

## Designan Director Ejecutivo de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 085-2020-J-OPE/INS

Lima, 24 de marzo de 2020

VISTO:

El expediente con Registro N° 6682-2020 que contiene la Carta de fecha 24 de marzo de 2020, emitida por el Biólogo Ronnie Gustavo Gavilán Chávez, Director Ejecutivo de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud-INS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 961-2018/MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre de 2018, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo estructural de Director General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2)) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 174-2018-J-OPE/INS publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de agosto de 2018, se le designo al Biólogo Ronnie Gustavo Gavilán Chávez, en el cargo de Director Ejecutivo de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud-INS;

Que, a través del documento del Visto, el referido funcionario comunica su decisión de renunciar al cargo de Director Ejecutivo de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud-INS, por lo que se hace necesario designar al profesional que asumirá dicho cargo;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del Biólogo Ronnie Gustavo Gavilán Chávez, al cargo de Director Ejecutivo de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud-INS, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la Médico Cirujano Luis Fernando Donaires Toscano, en el cargo Director Ejecutivo de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud-INS, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR AUGUSTO CABEZAS SANCHEZ  
Jefe

1865144-5

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Amplían excepcionalmente el plazo máximo de duración de contratos de supervisión establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 32-2020-OS/CD

Lima, 24 de marzo de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° GSM-176-2020 de la Gerencia de Supervisión Minera y el Memorándum N° GSE-133-2020 de la Gerencia de Supervisión de Energía, mediante los cuales se propone el proyecto de resolución que aprueba la ampliación excepcional de los plazos máximos de renovación de los contratos de supervisión, establecidos en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, y en el artículo 5 de la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas a este organismo pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras;

Que, asimismo, las referidas normas establecen que las empresas supervisoras son personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y clasificadas por Osinergmin, cuya contratación se realiza considerando las disposiciones expresamente aprobadas por el Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución N° 037-2016-OS/CD y modificatorias, el Consejo Directivo aprobó la "Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras", la cual rige entre otros aspectos, la selección, contratación y ejecución de los servicios de las Empresas Supervisoras;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM, a través de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 029-2020-OS/CD y N° 030-2020-OS/CD se aprobó el procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos y el procedimiento para la reinscripción en el Registro de Hidrocarburos, respectivamente, relativos a los agentes comprendidos en el ámbito de aplicación de dichas normas; acciones que sumadas a las demás actividades de supervisión programadas por Osinergmin, conllevan la necesidad de incrementar y mantener la continuidad en la labor de supervisión;

Que, igualmente, se ha incrementado la actividad minera generada en los últimos años y en atención al cumplimiento del plan de gestión que se viene implementando desde el 2018 y actualizado al año 2020 por la Gerencia de Supervisión Minera, el cual tiene como base la supervisión por riesgos de las entidades mineras, se requiere incrementar y mantener la continuidad en la labor de supervisión;

Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; lo cual conlleva un justificado contratiempo en la convocatoria a procesos de selección y de renovación de la contratación de Empresas Supervisoras que puede poner en riesgo la continuidad de las labores supervisoras de Osinergmin, por lo que corresponde atender esta situación con una medida excepcional y transitoria;

Que, considerando que la disposición materia de la presente resolución se encuentra únicamente relacionada a la variación de los aspectos necesarios para optimizar los recursos de Osinergmin y asegurar la continuidad de su labor supervisoras; no corresponde su publicación para recibir comentarios. Sin perjuicio de ello, con la finalidad de contribuir a la transparencia de los procesos de selección y contratación de empresas supervisoras, se dispone su publicación en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin, a fin de que sea de conocimiento público;

Con la conformidad de la Gerencia General y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo aprobado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 10-2020 en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 27699;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Ampliación excepcional del plazo máximo de duración de contratos de supervisión establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras**

El plazo máximo de los contratos de supervisión, incluidas las renovaciones, puede ampliarse hasta por un año adicional, de manera excepcional, para aquellos contratos de supervisión que durante el año 2020, alcanzaran el plazo máximo de cinco (5) años en el caso de las Empresas Supervisoras distintas a los Supervisores 4, o alcanzaran el plazo máximo de dos (2) años en el caso de los Supervisores 4, conforme a lo contemplado en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras

aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD y modificatorias.

Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, no debe haberse aplicado a la Empresa Supervisora penalidades superiores al tres por ciento (3%) del monto del contrato.

#### **Artículo 2.- Disposiciones administrativas para la contratación de Empresas Supervisoras.**

La Gerencia General establece las disposiciones administrativas que viabilicen la renovación de los contratos de las Empresas Supervisoras durante el periodo de Emergencia Sanitaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

#### **Artículo 3.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)).

ANTONIO ANGULO ZAMBRANO  
Vicepresidente del Consejo Directivo  
Encargado de la Presidencia  
OSINERGMIN

1865145-1

## **ORGANISMOS AUTONOMOS**

### **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

#### **Rectifican error material en el Artículo Cuarto de la Resolución Jefatural N° 000044-2020/JNAC/RENIEC**

##### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000046-2020/JNAC/RENIEC**

Lima, 24 de marzo de 2020

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 0044-2020/JNAC/RENIEC (23MAR2020), el Informe N° 000172-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC (24MAR2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000171-2020/GAJ/RENIEC (24MAR2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que por Resolución Jefatural N° 0043-2020/JNAC/RENIEC (16MAR2020), se dispuso la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, en tanto duren las disposiciones de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, exhortándose, en caso de pérdida, a la utilización como sucedáneo del documento nacional de identidad, el Certificado de Inscripción (C4) a través de los servicios en línea que brinda el Reniec, a través del Portal del Ciudadano;

Que por Decreto de Urgencia N° 027-2020-PCM se dispusieron medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el Territorio Nacional y a la

Reducción de su Impacto en la Economía Peruana, las mismas que incluyen el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSU);

Que con fecha 23 de marzo de 2020, se emitió la Resolución Jefatural N° 000044-2020/JNAC/RENIEC (23MAR2020), disponiendo autorizar la gratuidad en la tramitación del procedimiento de obtención del Certificado de Inscripción Vía Internet (C-4) – Ítem 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA institucional, para aquellas personas afectadas por pérdida del DNI, beneficiarias del subsidio a que se refiere el Decreto de Urgencia N°027-2020-PCM, durante el período de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ha detectado error material en el Artículo Cuarto de la Resolución Jefatural N° 000044-2020/JNAC/RENIEC (23MAR2020), en el cual se señala “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIDIS”, siendo lo correcto “Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS”, por lo cual se hace necesario corregirlo, dado que su rectificación no modifica o altera el contenido del citado acto administrativo resolutorio;

Que al respecto, conforme se señala en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia del administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, la rectificación adoptará las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, considerando lo expresado, se puede concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error, debe ser tal, que para su corrección sea necesario únicamente el cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y, que por consiguiente, no requieran de mayor análisis; calificándose estos errores como intranscendentes por dos razones: (i) no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyan vicios de éste y, (ii) no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias, y en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectificar el error material en el Artículo Cuarto de la Resolución Jefatural N° 000044-2020/JNAC/RENIEC (23MAR2020), según el siguiente detalle:

**DICE:**

Artículo Cuarto.- Poner la presente Resolución Jefatural a conocimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIDIS, Banco de la Nación, Superintendencia de Banca y Seguros – SBS y Asociación de Bancos del Perú – ASBANC, para los fines pertinentes.

**DEBE DECIR:**

Artículo Cuarto.- Poner la presente Resolución Jefatural a conocimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, Banco de la Nación, Superintendencia de Banca y Seguros – SBS y Asociación de Bancos del Perú – ASBANC, para los fines pertinentes.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General la publicación correspondiente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO  
Jefe Nacional (i)

1865140-1

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**Prorrogan fecha del primer vencimiento del Impuesto Predial y fechas del calendario de pagos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2020**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 04-2020-MDL**

Lince, 23 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El informe N° 145-2020-MDL-GAT-SGRROC de fecha 16 de marzo de 2020, elaborado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorandum N° 121-2020-MDLGAT de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 139 -2020-MDL-GAJ de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado con Ordenanza N° 429-2019-MDL, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria la de formular y proponer políticas, normas,

planes y programas que permitan generar rentas para la Municipalidad; y, en esa línea el artículo 67 del mismo cuerpo de Ley establece que la Sub Gerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente tiene entre de sus funciones la de diseñar, dirigir, controlar y ejecutar estrategias de cobranza de las obligaciones tributarias;

Que, mediante Ordenanza N° 435-2020-MDL, se fija el calendario de pago de tributos e incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2020, la misma que dispone en su artículo segundo las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales (Impuesto Predial y arbitrios Municipales).

Que, mediante los documentos del visto; la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía, alcanzado por la Sub Gerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente, que propone la prórroga del plazo de vencimiento del primer trimestre para el pago del Impuesto Predial y el calendario de los arbitrios municipales, hasta el 30 de abril de 2020 a fin de brindar facilidades a los vecinos linceños en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020 que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y lo regulado en el artículo N° 1 que establece el plazo de 15 días calendarios de aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Informe N° 139 -2019-MDL-GAJ de fecha 16 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo del primer vencimiento del impuesto Predial y fechas del calendario de los Arbitrios Municipales del 2020 de la Ordenanza N° 435-2020-MDL, hasta el 30 de abril del 2020.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la fecha del primer vencimiento del impuesto predial y fechas del calendario de pagos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

**IMPUESTO PREDIAL**

Pago al Contado : Jueves 30 de abril de 2020  
Pago Fraccionado  
Primera Cuota : Jueves 30 de abril de 2020

**ARBITRIOS MUNICIPALES**

Enero : Jueves 30 de abril de 2020  
Febrero : Jueves 30 de abril de 2020  
Marzo : Jueves 30 de abril de 2020

**Artículo Segundo.-** Los beneficios establecidos en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 435-2020-MDL, serán de aplicación en función del Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración Tributaria a través de sus subgerencias, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE  
Alcalde

1865116-1




DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

## Suscríbete

 al Diario Oficial

Teléfonos: (01) 315-0400 anexo 2207

Directo: (01) 433-4773

Email: suscripciones@editoraperu.com.pe

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)


## andina

AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

La más completa  
información  
con un solo clic

[www.andina.pe](http://www.andina.pe)


Teléfonos: (01) 315-0400 anexo 2175

Email: ventapublicidad@editoraperu.com.pe

### TODO LO QUE NECESITAS Y A TODO COLOR



## SEGRAF

Servicios Editoriales y Gráficos

- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

Teléfono: 315-0400, anexo 2183

Email: ventasegraf@editoraperu.com.pe

[www.segraf.com.pe](http://www.segraf.com.pe)


AV. Alfonso Ugarte N° 873 - Cercado de Lima

[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)